

**Remate.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



12/09/2023

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO ORIGEN  
**12 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL**

TIPO DE PROCESO  
**DE EJECUCIÓN DE MENOR CUANTIA**

CLASE  
**EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**

DEMANDANTE(S)  
**BANCO CAJA SOCIAL SA**

DEMANDADO(S)  
**ARIEL AMADOR PADILLA**

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO  
**110014003 012 - 2017 - 01248 00**

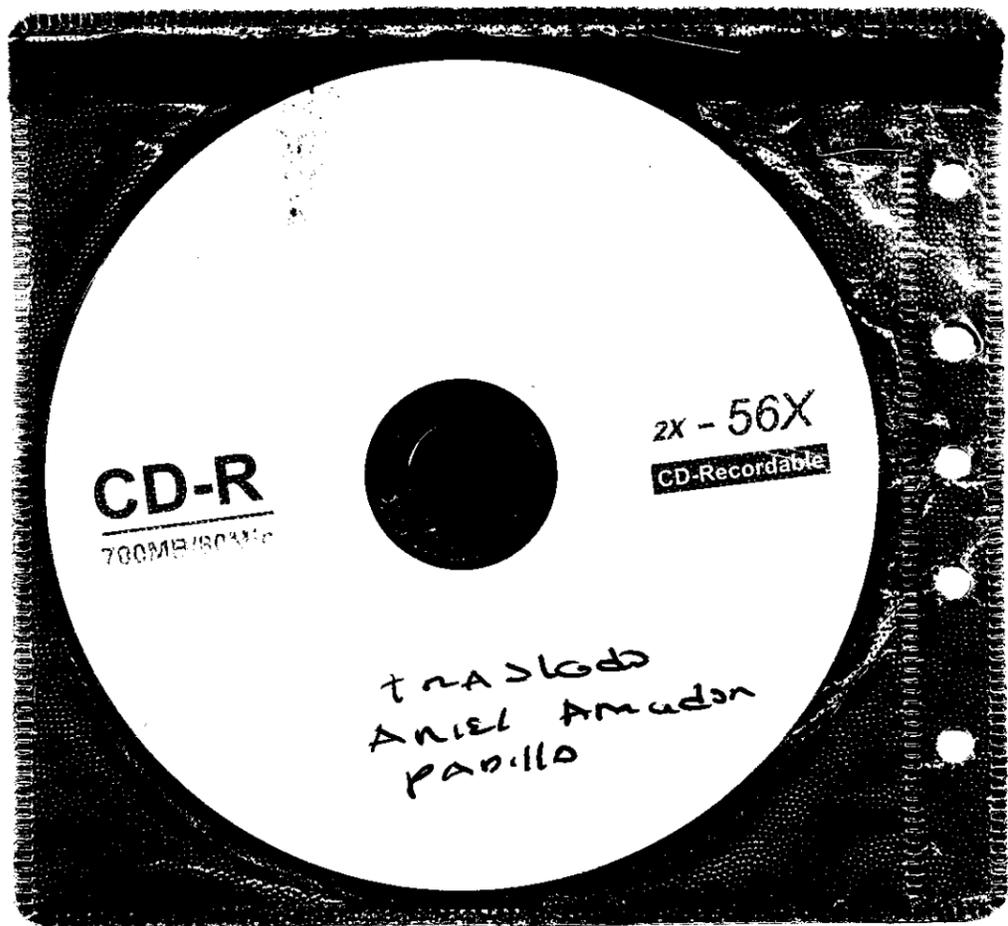
012-2017-01248-00- J. 10 C.M.E.S



11001400301220170124800

Remate  
12/Septiembre/2023  
10:00 am  
inmueble





**CD-R**

700MB/80MIN

2X - 56X

CD-Recordable

Traslado  
Aniel Amador  
Papillo

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-REPARTO  
E. S. D.

REF: Poder Proceso Artículo 468 C.G.P del BANCO CAJA SOCIAL S.A Vs ARIEL AMADOR PADILLA.

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

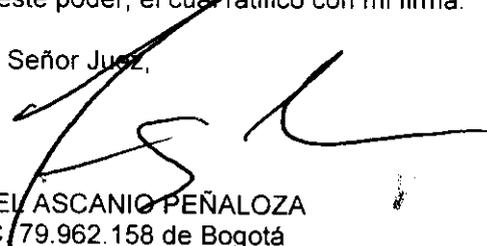
Demandado: ARIEL AMADOR PADILLA C.C. No. 85.166.106

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 138.814 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A antes BCSC S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor **RÁFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco Caja social antes BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.51.610.296 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, en contra de **ARIEL AMADOR PADILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, con base en los pagarés Nos.199200768203 y 4570213065007958 (Créditos Nos. 0199200768203 y 4570213065007958) y la garantía hipotecaria constituida por escritura pública No. 311 de fecha 29 de Enero de 2015, otorgada en la notaría Veinticuatro del círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40509912 con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

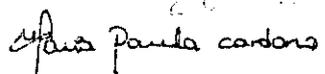
  
JOEL ASCANIO PEÑALOZA  
C.C 79.962.158 de Bogotá  
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.

  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. No 51.610.296 de Bogotá  
T.P. No 47.348 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
**Blanca Muñoz Castelblanco**  
Quien se identificó con C.C No **51610296**  
T.P No **47348** Bogotá D.C  
Responsable Centro de Servicios **2020**

  
Maria Paula Cardona Romero

**PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA**  
**Desarrollo, Mejoramiento y Ampliacion de Inmuebles**

2

Encabezamiento

1. Pagaré No : 199200768203  
2. Otorgante(s): ARIEL AMADOR PADILLA

MTI-CEB



02

PAGARE



0199200768203

3. Deudor(es): ARIEL AMADOR PADILLA

4. Fecha de Suscripcion: 19 DE FEBRERO DE 2015

5. Monto del Credito en UVR: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN UNIDADES DE UVR Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE FRACCIONES DE UVR

No Unidades de UVR: 185,231.2357

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

6. Monto del Credito: CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 40,000,000

7. Plazo 120 MESES



MAA010990725653

8. Tasa de interes Remuneratorio: 10.50%

9. Ciudad BOGOTA

VIGILADO

10. Destino del Crédito:  Mejoramiento de Vivienda de interes Social.

Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE ( 120 ) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 2,643.74134173771

13. Fecha de Pago Primera Cuota: 22 DE MARZO DE 2015

14. Sistema de Amortización:  Amortizacion Constante a Capital UVR

Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortizacion Gradual)

15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

**Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea
- g. garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- h. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- i. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- j. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las

sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- l. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- m. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- n. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.
- o. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- p. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- q. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará



primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Octavo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Noveno:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Décimo:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Decimoprimer:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimosegundo:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimotercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto

desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimocuarto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimoquinto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimosexto:** Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

**Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.



**Decimoséptimo:** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

**Decimoctavo:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma Ariel Amador P.

Firma

Nombre otorgante Ariel Amador Padilla

Nombre otorgante

C.C. No. 8566106 de Guamal (mag)

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





113



4570213065007958



MAA010990695490

10

PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

AO

PAGARÉ No. 4570213065007958

1. VALOR DEL CRÉDITO \$ 2.995.049.00 n/cte

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá D.C

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 19 de Mayo de 2017

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Asimismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Cinco (05) días del mes de Mayo del Diez mil quinca (2017).

EL DEUDOR

Ariel Amador P.  
Firma

Numero de Identificación: 85166106

Nombre: AMADOR PADILLA ARIEL

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA



Huella Según DI



CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PARA PERSONA NATURAL

Señores
BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a BANCO CAJA SOCIAL, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará EL BANCO, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a EL BANCO en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) El Pagaré podrá ser diligenciado por EL BANCO a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
a) Si se cancela por parte de EL BANCO una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mí; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con EL BANCO; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por EL BANCO; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a EL BANCO; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por EL BANCO.
3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a EL BANCO por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a EL BANCO.
4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por EL BANCO y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, EL BANCO podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo EL ACREEDOR exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que EL ACREEDOR pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Cinco (05) días del mes de Enero del Dos mil quince (2015).

EL DEUDOR

Ariel Amador P
Firma

Numero de Identificación: 85166106

Nombre: AMADOR PADILLA ARIEL

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA

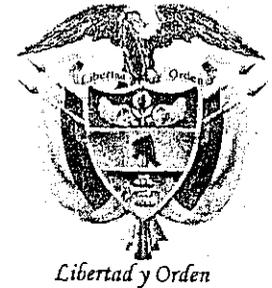


Huella Según DI

12

# NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ  
Nit 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 1390  
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.  
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357.976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A identificada con NIT. 860.007.335-4, Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 138.814 del CSJ

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS; \$ 3,500.00 IVA: \$ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

*Carla Patricia Ospina Ramirez*  
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



Papel industrial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de escritura notarial

República de Colombia



Vertical text on the left margin: 2810672017, 100024500027505, 0204132132



Aa015350903

Handwritten initials and marks

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

\*\*\*\*\*

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

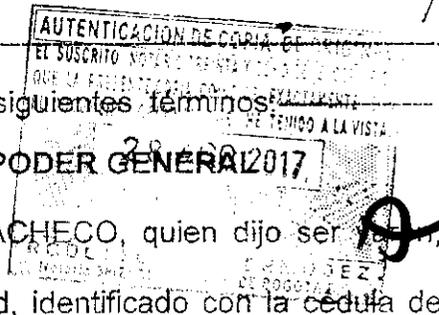
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del ar. litino notarial



Vertical text on the right margin



Handwritten initials and a large 'A' mark.

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

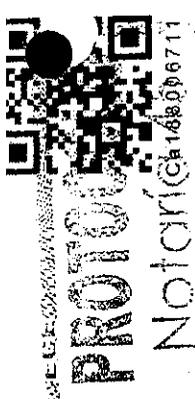
1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGEN  
 EL SUSCRITO NOTARIO VERIFICÓ Y CONFIRMA  
 QUE LA PRESENTE COPIA CONCORDA EXACTAMENTE  
 28 AGO 2017  
 R.C.B.O.  
 Notario 3º



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaría CA 148306711

10214400001105888  
13-09-2014  
Cadenis S.A. 10-69393310



Aa015350905

Handwritten signature

- 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
- 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
- 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: -----

- 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
- 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
- 3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
- 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL  
 QUE LA PRESENTADOR(A) CONDUJO EN SU PERSONA  
 EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TENIA A LA VISTA  
 28 AGO 2017  
 38  
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del ar: lino notarial

PROTOL  
 Notario  
 CA 188016710

13-03-2014 102156505SRW J168 Cordera S.A. No. 99999999

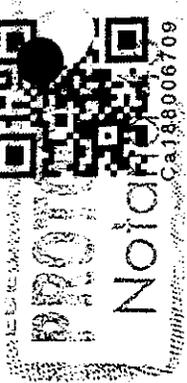


Handwritten marks and numbers: 16, 13, 12



16/09/2016  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcario notarial



representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----

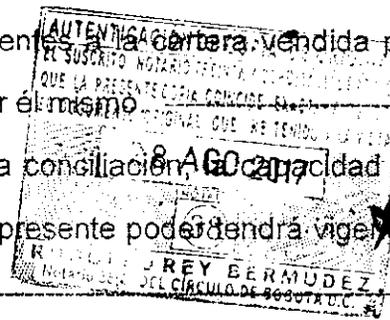
- 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.-----

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: -----

- 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. -----
- 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. -----
- 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
- 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo -----

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. -----

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la



162111065106984f  
13/03/2014  
Cadena S.C. - 05. 09. 93. 95. 0



# República de Colombia

## 0521 2015



Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

**QUINIENTOS VEINTIUNO**

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: .....	\$ 98.000.00
IVA.....	\$ 26.584.00
Retención en la Fuente .....	\$ 0
Recaudo Supernotariado .....	\$ 4.850.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....	\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

**RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**

C.E. N° 357976

**CORREO ELECTRÓNICO:**

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho



**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10613aKBM1BC18K  
16/09/2016  
PREFOLIO República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca180006708

182124186804RRB

13-03-2014

Caicedo S.A. No. 853995410

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13

Certificado Generado con el Pin No: 6486571980674493

Generado el 19 de octubre de 2017 a las 10:33:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2 y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y PODRÁ USAR EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 20 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6486571980674493

Generado el 19 de octubre de 2017 a las 10:33:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente

20

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6486571980674493

Generado el 19 de octubre de 2017 a las 10:33:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022707	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo

21

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6486571980674493

Generado el 19 de octubre de 2017 a las 10:33:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona de Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17101299878446306**

**Nro Matrícula: 50S-40509912**

Página 1

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 08:19:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-06-2008 RADICACIÓN: 2008-47802 CON: ESCRITURA DE: 20-05-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0212NHNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2773 de fecha 15-05-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA con area de 38.07 MTS2 con coeficiente de 0.1940% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUCIARIA BOGOTA) REALIZO ESCISION, POR E. 1018 DEL 26-02-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., RELOTEO POR E. 6292 DEL 26-10-07 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496780. ENGLOBO POR E. 6292 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496777. ADQUIRIO ESTOS POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., POR E. 4233 DEL 29-03-07 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442387 A 408. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE A LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR E. 5772 DEL 18-12-03 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-03 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (SE MODIFICA EL CONTRATO CONSTITUIDO POR ESTA ESCRITURA EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO. POR E. 5600 DEL 26-11-02 NOTARIA 45 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A UMA/A DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3337 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40201846. ADQUIRIO 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON UMA/A DURAN HERNANDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 26 SUR #93D-60 APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 40496780

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-47802

Doc: ESCRITURA 2773 del 15-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA GRATUITA SOBRE UN SECTOR DEL LOTE DE TERRENO Y EL LOCAL EN EL CONSTRUIDO EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELECTRI CA CODENSA PODRA INSTALAR SUBESTACION TRANSFORMADORA DE E.E TENDRA LIBRE ACCESO PARA REVISION REPARACION MANTE ETC

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

**A: CODENSA S.A. E.S.P.**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-47802

23



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17101299878446306**

**Nro Matricula: 50S-40509912**

Pagina 2

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 08:19:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2773 del 15-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 14-08-2008 Radicación: 2008-77812

Doc: ESCRITURA 4407 del 25-07-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 1018 26-02-08 NOT 45 BTA SOBRE LA EXPRESION JURIDICA UTILIZADA -ESCISION- YA QUE LA VOLUNTAD DE LOS FIDEICOMITENTES FUE EXCLUIR DEL OBJ DEL FIDEICOMISO EL TINTAL-FIDUBOGOTA S.A. LOS PREDIOS 40496780/81. ASI MISMO ACLARA Y RATIFICA ESC 2422/08 Y 2773/08 CAPITULO (TITULOS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDEICOMISO EL TINTAL-FIDUBOGOTA S.A., QUINTAS DE IPANEMA-FIDUBOGOTA S.A. Y ALTOS DE IPANEMA FIDUBOGOTA S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-119299

Doc: ESCRITURA 3948 del 10-09-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR , EL ADQUIRIENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7**

**A: AMADOR PADILLA ARIEL**

**CC# 85166106 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-119299

Doc: ESCRITURA 3948 del 10-09-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO, \$ 16.647.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: AMADOR PADILLA ARIEL**

**CC# 85166106 X**

**A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**

**NIT# 8600669427**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-119299

Doc: ESCRITURA 3948 del 10-09-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: AMADOR PADILLA ARIEL**

**CC# 85166106 X**

**A: FAVOR SUYO, DE SUS MENORES HIJOS Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

24



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17101299878446306**

**Nro Matrícula: 50S-40509912**

Pagina 3

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 08:19:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 20-06-2014 Radicación: 2014-55727

Doc: ESCRITURA 2148 del 16-06-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: AMADOR PADILLA ARIEL

CC# 85166106 X

**A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.**

SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-12-2014 Radicación: 2014-112395

Doc: ESCRITURA 5716 del 10-12-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$16,647,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600669427

**A: AMADOR PADILLA ARIEL**

CC# 85166106 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 03-02-2015 Radicación: 2015-9419

Doc: ESCRITURA 311 del 29-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: AMADOR PADILLA ARIEL

CC# 85166106 X

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61096

Doc: OFICIO 2296 del 25-05-2015 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N.11001311001920150059300

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: GUTIERREZ MEJIA DIANA DEL PILAR

CC# 24873066

**A: AMADOR PADILLA ARIEL**

CC# 85166106 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-57197

Doc: OFICIO 2767 del 14-09-2017 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

25



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17101299878446306**

**Nro Matrícula: 50S-40509912**

Página 4

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 08:19:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RAD. 11001311001920150059300

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: GUTIERREZ MEJIA DIANA DEL PILAR**

CC# 24873066

**A: AMADOR PADILLA ARIEL**

CC# 85166106 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-1036 Fecha: 28-01-2009

EN COMPLEMENTACION CORREGIDO ALTOS DE IPANEMA SIVALE ART 35 DL 1250/70 OGF COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-680 Fecha: 20-01-2009

CORREGIDA NOMBRE DE FIDUCIARIA SI VALE ART 35 DL 1250/70 OGF COR32

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-409500

FECHA: 12-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Notaría**  
**Bogotá**  
**24**

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 0311  
DEL 29 DE ENERO DE 2.015

ACTO:

HIPOTECA

MTI-CEB



01

ESCRITURA



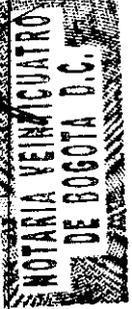
50S40509912

27

**FORMATO DE CALIFICACION**

**ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012**

<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	50S-40509912	<b>CODIGO CATASTRAL</b>	006518122501304003
<b>UBICACIÓN DEL PREDIO</b>	<b>MUNICIPIO</b>		<b>VEREDA</b>
	BOGOTÁ D.C.		----
<b>URBANO: X</b>	<b>NOMBRE O DIRECCION:</b>		
<b>RURAL: ----</b>	APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403) - TORRE NÚMERO TRECE (13) - INTERIOR NÚMERO DOS (02), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE IPANEMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS SUR (26 SUR) NÚMERO NOVENTA Y TRES D - SESENTA (93 D - 60) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		



**DOCUMENTO**

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	311	29 de enero de 2015	NOTARIA 24	BOGOTÁ

**NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO**

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$40.000.000
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO</b>		<b>NUMERO DE IDENTIFICACION</b>



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3096083750



# República de Colombia

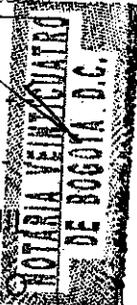


Aa017:68360

28



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (311) **TRESCIENTOS ONCE**  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,



En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil quince (2015) ante mí **JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24)**, del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-

## HIPOTECA EN UVR

Compareció(eron): **ARIEL AMADOR -PADILLA**, mayor (es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **85.166.106** expedida(s) en **Guamal**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):



**Primero:** Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ---  
**APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403) - TORRE NÚMERO TRECE (13) - INTERIOR NÚMERO DOS (02), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE IPANEMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS SUR (26 SUR) NÚMERO NOVENTA Y TRES D - SESENTA (93 D - 60) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuya descripción, área y linderos tomados del título de

Abogado  
 Cadena S.A.  
 24-06-2014

Cadena S.A. No. 99030590 18244CSADYMSDGR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

31/10/2014 182844K9AJCPC303



CA096083789



# República de Colombia



29



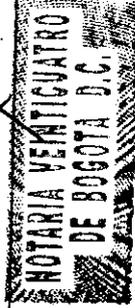
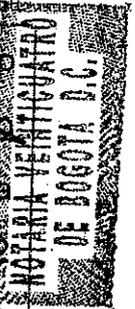
al medio en parte con dependencias propias, en parte con apartamento cuatrocientos cuatro (404) de la misma torre y en parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo; del punto cuatro (4) al punto uno (1) Línea quebrada de tres metros con treinta y dos centímetros (3.32 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres centímetros (0.03 mts), un metro (1.00 mts.), cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.66 mts), muro y puerta comunes al medio en parte con acceso común y punto fijo, y en parte con apartamento cuatrocientos dos (402) de la misma Torre. -----

CENIT: Placa común al medio con piso cinco (5). -----

NADIR: Placa común al medio con piso tres (3). -----

**PARÁGRAFO:** A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-40509912** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **006518122501304003**. -----

Tal inmueble hace parte **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE IPANEMA - PROPIEDAD HORIZONTAL**. El cual está construido sobre un lote de terreno denominado lote tres (3) de la Supermanzana uno (1) del Complejo Industrial y Empresarial Metropolitano, el cual tiene un área de nueve mil ciento cuarenta y un metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (9.141.84 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto veintiuno (21), pasando por diez (10), en longitudes parciales de cincuenta y siete metros con noventa y siete centímetros (57.97 mts), catorce metros con veintiocho centímetros (14.28 mts), con los lotes cuatro (4) y cinco (5) de la misma Supermanzana; del punto veintiuno (21) al punto veintiséis (26), pasando por los puntos veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), en longitudes parciales de cincuenta y tres metros con cincuenta y nueve centímetros (53.59 mts), doce metros con cincuenta y ocho centímetros (12.58 mts), cincuenta y siete metros



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribano notarial



Cecilio A. Lopez  
Abogado Encargado  
C. Cadenas 32 - Tel. 99993349 - 24-6872814  
18243-ADYHNSGGRSC



# República de Colombia



Aa917168367

30



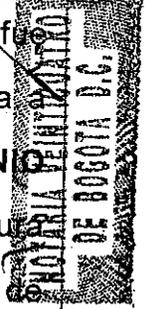
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CAD95083787

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por **ARIEL AMADOR PADILLA**, por compraventa hecha **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALTOS DE IPANEMA - FIDUBOGOTÁ S.A.**, mediante escritura pública número tres mil novecientos cuarenta y ocho (3.948) del diez (10) septiembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.



**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON CUATROCIENTAS QUINCE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) (185.836,0415 UVR)**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000)**.



Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos

BORGIO A. LOPEZ R.  
Cadenas s/n. Bogotá D.C. 24/08/2014

10242YH05E065CD4



# República de Colombia



Aa01716836

3

o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C3096083786

Gergio A. León R. ABOGADO EN LEY 24/06/2014 Cadenas S.p.A. N.E. 99390390 1824105506RCDJBY



# República de Colombia



Aa01716836

32

vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

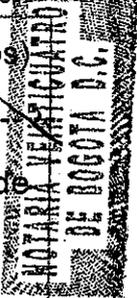
e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuer(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii)

-----



Señor A. J. J. L. E.  
Abogado Encarado  
Cartería S.A. No. 89093596  
24/06/2014

18245R0CSADYH08T

Cartería S.A. No. 89093596



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C096083785



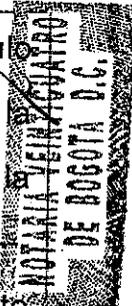
# República de Colombia



33

Aa017168364

autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con liquidación que hiciere El Acreedor. -----

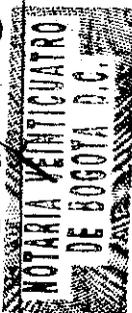


n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de Él(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de Él(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de Él(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----



**Décimo primero:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de Él(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca096083784



Gerardo A. León R.  
Abogado  
Cadena S.A. NE 89605990  
24-08-2014

10244CSaBYH0530R



# República de Colombia



Aa017168363

24

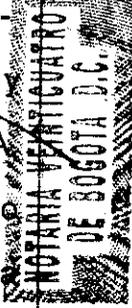
requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**Décimo quinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.170.640** expedida en **Bogotá D.C.** y manifestó: -----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con NIT 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia- Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil seiscientos quince (1615) del nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ---

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca096083783

Seigno León R. Abogado  
Cadenia S.A. No. 18090348  
24-06-2014 18243ADYMO5YR5C



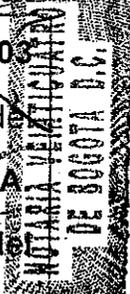
# República de Colombia



Aa0171683

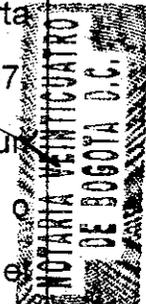
35

GRAVABLE 2015, INMUEBLE(S) DE LA CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403  
 FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2015301020103017917 No. de referencia de  
 recaudo 15220004521. DE FECHA 22 ENE 2015, COLPATRIA  
 AVALUADO(S) EN \$48.487.000 (SIN PAGO). Se protocoliza certificación de  
 FOPAE



2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403 - MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40509912 - FECHA DE VENCIMIENTO: 18-02-2015 - VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.- A la fecha el predio no soporta deudas por concepto de valorización. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 917390.



Anexo consulta validez certificado.

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley mil quinientos setenta y nueve (1.579) de dos mil doce (2012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3096083782

Sergio A. León R.  
 Abogado Externo  
 Cadema S.A. C.R. Bogotá D.C.  
 24-05-2014

10242110510RSCD3

**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



**Impuesto predial unificado**  
**Recibo oficial de pago**  
**Sistema simplificado de pago**  
**Predios residenciales estrato 1 y 2**

**Formulario No.**  
**2015301020103017917**

**No. de referencia de**  
**15220004521**

2015

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.</b>			
1. CHIP AAA0212NHNX	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40509912	3. CÉDULA CATASTRAL 006518122501304003	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 26 SUR 93D 60 TÓ 13 AP 403			
<b>B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN</b>			
5. AVALÚO 48,487,000	6. TARIFA O RANGO DE		AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000
<b>C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ARIEL AMADOR PADILLA		8. IDENTIFICACIÓN 85,166,106	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
<b>FECHAS LÍMITE DE PAGO</b>		HASTA 10/04/2015	HASTA HASTA
<b>D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.</b>			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	0	
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0	
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	
17. TOTAL A PAGAR	TP	0	
<b>E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporto debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 17 + 18)	AV	Recibo de Impuestos Distritales	
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	Caja 115 Fecha: 1/22/2015 9:39:57 AM	
		Jornada: N.C.A. 0000 Referencia: 15220004521056518413 Serial: 19844550457117 No. Aut: 462517 Efectivo: \$0.00 Cheque: \$0.00 Valor Total: \$0.00	



República de Colombia



Ca096083760

31



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Fondo de Prevención y Atención de Emergencias



CERTIFICADO DE AFECTACIÓN

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS DEL FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE

C E R T I F I C A

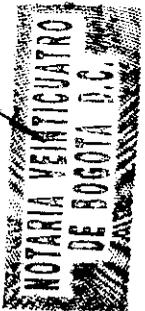
Que una vez revisada la base oficial de registros de afectación a causa de la inundación ocurrida en la localidad de Kennedy el día 6 de diciembre de 2011, se constató que la persona referida a continuación se encuentra allí relacionada:

Table with 4 columns: No., Identificación, Nombre del Propietario, Identificación del bien afectado, Tipo de Afectación. Row 1: 1, CC 85166106, ARIEL AMADOR PADILLA, CLL 26 SUR 93D (INT 13 APT 403 ALTOS DE IPANEMA), Predio

Fuente: Censo Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el martes 27 de enero de 2015, de conformidad con lo consagrado en el Decreto Nacional 3990 de 2007 y el Decreto Distrital 673 de 2011.

Código de verificación de la certificación: 2966319780



Handwritten signature of Margarita Isabel Cordoba Garcia

MARGARITA ISABEL CORDOBA GARCIA Subdirectora de Emergencias

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 www.fopae.gov.co Mail: fopae@fopae.gov.co



Certificado N° SA-CER102413 Certificado N° CO-SA-CER102413

Gestión y ejecución de políticas en materia de conocimiento, prevención, mitigación y recuperación frente a riesgos políticos de origen natural y antrópico no intencional y la coordinación para la atención de emergencias en la ciudad de Bogotá

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Bogotá D.C., 19/01/2015

Señor(es)  
ARIEL AMADOR PADILLA ✓  
CL 97 F 34 A 10 AP 13 403  
BOGOTA (Bogotá D.C)



Asunto: Solicitud de Crédito No. 104011310100221  
Mejoramiento y/o ampliación de vivienda

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito para mejoramiento y/o ampliación, ha sido aprobada con las siguientes características:



- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:  
ARIEL AMADOR PADILLA - CC 85166106 ✓
- Dirección del Inmuebles: CL 26 SUR 93 D 60 TR 13 AP 403 ✓
- Valor : \$ 40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) ✓
- Plazo : 120 ( ) meses ✓
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR ✓
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.



Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio Rayo y Terremotos, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite del crédito para mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



1 El trámite de los permisos legales a que haya lugar, cuando la remodelación y/o ampliación así lo exija, será responsabilidad única del (de los) propietario(s) del inmueble. Los créditos de mejoramiento y/o ampliación de vivienda no están cobijados con los beneficios tributarios de la Ley de Vivienda.  
2 Todos los propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca.  
3 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. Si la hipoteca ya está a favor del Banco, ésta respaldará la obligación aprobada en la presente comunicación.  
4 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.  
5 En caso de que el crédito de vivienda se encuentre vigente no debe tomarse la póliza de incendio, Rayo y Terremoto, dado que se estaría amparando dos veces el mismo riesgo.

39

Bogotá, 26 de Enero del 2015

311

PARA : ARIEL AMADOR PADILLA  
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS  
REF : CREDITO No. 104011310/00221

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

TIPO DE CREDITO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION  
POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO  
POR LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BANCO CAJA SOCIAL S.A. he realizado  
el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

**INMUEBLE.-**

Se trata del apartamento número 403 de la torre 13; ubicado  
en la **Calle 26 Sur No. 93 D - 60.** Inmueble identificado con  
el folio de matrícula Inmobiliaria No: **50S-40509912**, de la  
oficina de instrumentos públicos de **Bogotá.**

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de  
matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura  
de adquisición.

**TRADICION ANTERIOR.-**

Es conocida por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. S.A. en un lapso de diez  
(10) años contados hacia atrás así:

**ARIEL AMADOR PADILLA**, adquirió por **compraventa** hecha a  
**FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS  
DE IPANEMA - FIDUBOGOTA S.A.**, según Escritura Pública No.  
**3948** del **10-09-2008** otorgada en la notaria 1ª del círculo de  
Bogotá. **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO  
ALTOS DE IPANEMA - FIDUBOGOTA S.A.** adquirio por constitución  
de Fiducia Mercantil de Inversion y Desarrollo Barranco &  
Cure S.A., mediante escritura publica número **4233** del **29-03-  
2007** de la Notaria **29** del círculo de Bogotá.

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca096083741

40

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
<b>ARIEL AMADOR PADILLA</b>	C.C. No. 85.166.106	<b>PROPIO</b>



FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse **ARIEL AMADOR PADILLA**

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., registrada en certificado de libertad.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.



CONCEPTO.-

BANCO CAJA SOCIAL S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.



República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca096083740



República de Colombia  
01615 2014



Aa01200926

41

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1615

MIL SEISCIENTOS QUINCE

DE FECHA: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) ---

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT: 860.007.335-4

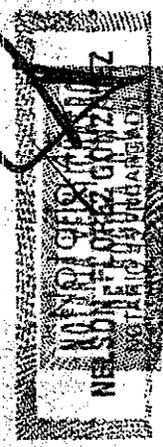
A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR NELSON FLOREZ GONZÁLEZ, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014) ---

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---

COMPARECIÓ: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notario  
C3096083735

Este papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos de fe pública, no puede ser utilizado para otros fines.



República de Colombia  
EPO 16 15<sup>3</sup> 2014

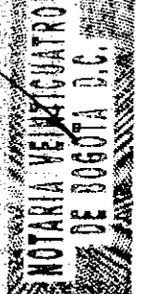
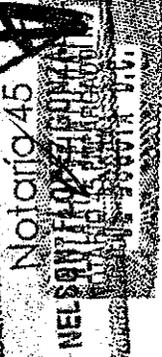


Aa012009763

42

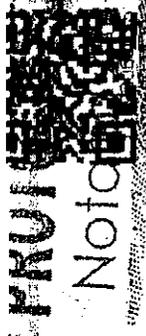
- aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
  6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
  7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
  8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
  9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
  10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
  11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.
  12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del

Notario 45



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.





República de Colombia

EP01615 2014



Aa01200926

43

DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 900 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa012009262 - Aa012009263 - Aa012009264

Derechos Notariales: .....	\$ 47.300
IVA.....	\$ 15.200
Recaudo Supernotariado .....	\$ 4.600
Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....	\$ 4.600

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014

Notario 45 NELSON FLORES GONZALEZ BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VENTIGUATRO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA:

**ZON SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No.10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social, para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la solicitud para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. por parte de BANCO CAJA SOCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones COLMENA LEASING S.A. y COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

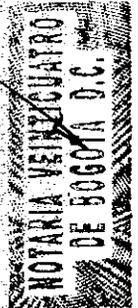
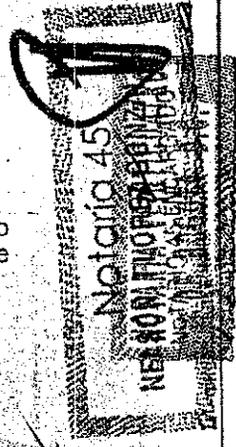
Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.supfinanciera.gov.co](http://www.supfinanciera.gov.co)



Superintendencia Financiera de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS



Vertical text on the left margin: República de Colombia, PROTOCOLO, NOTICIA

Handwritten number: 44

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Diego Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Diego para Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramón Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849371	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardilla Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

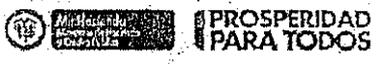
Notario 49  
NELSON FLOREZ GONZALEZ  
NOTARIO ENCARGADO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

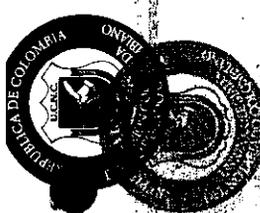
RECIBI  
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DA FE que esta copia corresponde a una  
copia idéntica que tuve a la vista  
Bogotá, D.C. 09 DIC. 2014



República de Colombia  
 para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos de  
 notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos de notarial  
 papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos de notarial  
 Ca0960083735



República de Colombia



# NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

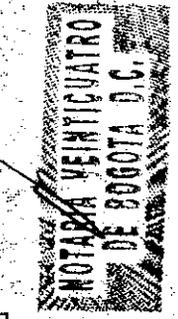
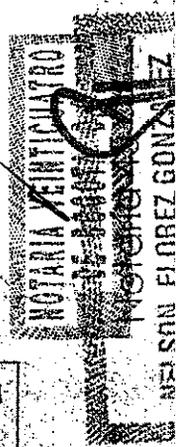
Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Pública Número 1615 de Fecha 09 de DICIEMBRE del año 2.014. Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.** De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

*[Handwritten Signature]*  
NELSON FLOREZ GONZALEZ  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.** Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

*[Handwritten Signature]*  
NELSON FLOREZ GONZALEZ  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

40

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40509932

Impreso el 30 de Diciembre de 2014 a las 03:10:46 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Handwritten signature



CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-06-2008 RADICACION: 2008-47802 CON: ESCRITURA DE: 20-05-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA021NHNX COD. CATASTRAL ANT.:



DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Complementacion en ESCRITURA Nro 2773 de fecha 15-05-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS
IPANEMA con area de 38.07 MTS2 con coeficiente de 0.1940% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUCIARIA BOGOTA) REALIZO ESCISION, POR E.
1008 DEL 26-02-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., RELOTEO POR E. 6292 DEL 26-10-07 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., CON
REGISTRO AL FOLIO 050-40496780. ENGLOBO POR E. 6292 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496777.
ADQUIRO ESTOS POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., POR E. 4233
DEL 29-03-07 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442387 A 406. ESTA ADQUIRO POR APORTE A LA
SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR E. 5772 DEL 18-12-03 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA
ADQUIRO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-03 NOTARIA 43 DE
BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DE ROMERO MORENO
ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (SE MODIFICA EL CONTRATO CONSTITUIDO POR
ESTA ESCRITURA EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR E. 5600 DEL 26-11-02 NOTARIA
45 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A UMA/A DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL
21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3337 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE
SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40201846. ADQUIRO 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE
UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON UMA/A DURAN
HERNANDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO
MORAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.

República de Colombia

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 26 SUR #93D-60 APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA
2) CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

+0296780

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-05-2008 Radicacion: 2008-47802

Doc: ESCRITURA 2773 del: 15-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA GRATUITA SOBRE UN SECTOR DEL LOTE DE TERRENO Y EL LOCAL EN EL
CONSTRUIDO EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELECTRI CA CODENSA PODRA INSTALAR SUBESTACION TRANSFORMADORA DE
LIBRE ACCESO PARA REVISION REPARACION MANTE ETC (LIMITACION AL DOMINIO)

ACTOS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUBOGOTA S.A. NIT
20-05-58997-7

CODENSA S.A. E.S.P.

X

Handwritten signature 'ser'

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-05-2008 Radicacion: 2008-47802

Doc: ESCRITURA 2773 del: 15-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)



49



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40509912

Pagina 3

Impreso el 30 de Diciembre de 2014 a las 03:10:47 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5716 del: 10-12-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 16,647,000.00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto),

DE LA COMISIÓN DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

DOR PADILLA ARIEL

8600669427

85166106 X



TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

### SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-1036 fecha 28-01-2009

COMPLEMENTACION CORREGIDO ALTOS DE IPANEMA SIVALE.ART.35

DL.1250/70.OGF.COR32

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.G.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-680 fecha 20-01-2009

CORREGIDA NOMBRE DE FIDUCIARIA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER179 Impreso por:CAJER179

TURNO: 2014-672092

FECHA: 30-12-2014

República de Colombia

# SUPERINTENDENCIA DE NOTARIAD Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

*Consuelo Perdomo Jimenez*  
Registradora Principal: E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



50

# Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-01-29  
 N° Matrícula Inmobiliaria: 50S - 40509912  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Municipio: BOGOTÁ D.C.  
 Usado: BOGOTÁ D.C.

Hora: 10:19 AM  
 Referencia Catastral: AAA0212NHX  
 Referencia Catastral Anterior:  
 Cédula Catastral: AAA0212NHX

N° Consulta: 24331871



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

**Dirección Actual del Inmueble :**  
 CL 26 SUR 93D 80 TO 13 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)  
**Direcciones Anteriores :**  
 \*CALLE 26 SUR #93D-80 APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA

**Fecha Apertura Folio:**  
 2008-06-06  
**Tipo de Instrumento:**  
 ESCRITURA  
**Fecha de Instrumento:**  
 2008-05-20

**Estado Folio:**  
 ACTIVO  
**Matrícula(s) Matriz:**  
 40496780  
**Matrícula(s) Derivada(s):**  
**Tipo de Predio:**  
 URBANO

**Propletaarios**

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
85166106	CC	ARIEL AMADOR PADILLA	%

« « » »

**Complementaciones**

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUCIARIA BOGOTÁ) REALIZO ESCISION, POR E. 1018 DEL 26-02-08 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., RELOTEO POR E. 6292 DEL 26-10-07 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496780. ENGLORO POR E. 6292 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496777. ADQUIRIO ESTOS POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., POR E. 4233 DEL: 29-03-07 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442387 A 406. ESTA ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR E. 5772 DEL 18-12-03 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-03 NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVO POR E. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTÁ (SE MODIFICA EL CONTRATO CONSTITUIDO POR ESTA ESCRITURA EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR E. 5600 DEL 26-11-02 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A UMAYA DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3337 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40201846. ADQUIRIO 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMAYA DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-89 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON UMAYA DURAN HERNANDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE UMAYA DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.



**Capacidad y Línderos**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2773 de fecha 15-05-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C. APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA con area de 38.07 MTS2 con coeficiente de 0.1940% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

**Salvedades**

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2009-01-28	C2009-1036	EN COMPLEMENTACION CORREGIDO ALTOS DE IPANEMA SNALE ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32	
0	2		2010-12-14	C2010-35809	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO.	

51

# Estado Juridico del Inmueble

Fecha: 2015-01-29  
N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40509912

Hora: 10:18 AM  
Referencia Catastral: AAA0212NHXX

N° Consulta: 24331880



República de Colombia

Para el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Arbol Lista

**NOTACION Nro: 1** Fecha: 2008-05-20 Radicacion: 2008-47802  
Documento: ESCRITURA 2773 del 2008-05-15 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO:**  
**ESPECIFICACIONES:** SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO) GRATUITA SOBRE UN SECTOR DEL LOTE DE TERRENO Y EL LOCAL EN EL CONSTRUDO EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELECTRI CA CODENSA PODRA INSTALAR SUBESTACION TRANSFORMADORA DE E.E.TENDRA LIBRE ACCESO PARA REVISION REPARACION MANTE ETC  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**  
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % (X)  
A: CODENSA S.A. E.S.P. % ()

**\* ANOTACION Nro: 2** Fecha: 2008-05-20 Radicacion: 2008-47802  
Documento: ESCRITURA 2773 del 2008-05-15 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO:**  
**ESPECIFICACIONES:** CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 3** Fecha: 2008-08-14 Radicacion: 2008-77812  
Documento: ESCRITURA 4407 del 2008-07-25 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO:**  
**ESPECIFICACIONES:** ACLARACION (OTRO) ESC 1018 26-02-08 NOT 45 BTA SOBRE LA EXPRESION JURIDICA UTILIZADA -ESCISION- YA QUE LA VOLUNTAD DE LOS FIDEICOMITENTES FUE EXCLUIR DEL OBJ DEL FIDEICOMISO EL TINTAL-FIDUBOGOTA S.A. LOS PREDIOS 40496780/81. ASI MISMO ACLARA Y RATIFICA ESC 2422/08 Y 2773/08 CAPITULO (TITULOS)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDEICOMISO EL TINTAL-FIDUBOGOTA S.A.,QUINTAS DE IPANEMA-FIDUBOGOTA S.A. Y ALTOS DE IPANEMA FIDUBOGOTA S.A. % (X)

**\* ANOTACION Nro: 4** Fecha: 2008-12-29 Radicacion: 2008-119299  
Documento: ESCRITURA 3948 del 2008-09-10 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO:** 29,400,000.00  
**ESPECIFICACIONES:** COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR ADQUIRIENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ASIGNACION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**  
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % ()  
A: AMADOR PADILLA ARIEL CC 85166106 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 5** Fecha: 2008-12-29 Radicacion: 2008-119299  
Documento: ESCRITURA 3948 del 2008-09-10 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

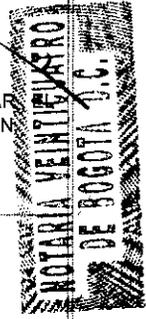
**VALOR ACTO:**  
**ESPECIFICACIONES:** HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN) SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO, \$ 16.647.000.00  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**  
De: AMADOR PADILLA ARIEL CC 85166106 % (X)  
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT 8600669427 % ()

**\* ANOTACION Nro: 6** Fecha: 2008-12-29 Radicacion: 2008-119299  
Documento: ESCRITURA 3948 del 2008-09-10 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO:**  
**ESPECIFICACIONES:** CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**  
De: AMADOR PADILLA ARIEL CC 85166106 % (X)  
A: FAVOR SUYO, DE SUS MENORES HIJOS Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER % ()

**\* ANOTACION Nro: 7** Fecha: 2014-06-20 Radicacion: 2014-55727  
Documento: ESCRITURA 2148 del 2014-06-16 00:00:00 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

**VALOR ACTO:**  
**ESPECIFICACIONES:** CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) PATRIMONIO DE FAMILIA  
Cancela Anotación Nro6  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**  
De: AMADOR PADILLA ARIEL CC 85166106 % (X)





53

**Notaría**  
de Bogotá D.C.  
**24**

Escritura Pública No. 0311 de fecha 29 DE ENERO DE 2.015 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C. Tomada de su original la que expido en VEINTISIETE \*( 27) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Bogotá, D.C. 02 DE FEBRERO DE 2.015

Escritura Pública No. 0311 de fecha 29 DE ENERO DE 2.015

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en VEINTISIETE \*( 27)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Bogotá, D.C. 02 DE FEBRERO DE 2.015

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.  
Artículo 80 \* Decreto Ley 960 de 1970  
Artículo 42 \* Decreto 2163 de 1970

Escritura Pública No. 0311 de fecha 29 DE ENERO DE 2.015 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C. Tomada de su original la que expido en VEINTISIETE \*( 27) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Bogotá, D.C. 02 DE FEBRERO DE 2.015

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
Notario Veinticuatro (24) del  
Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 \* 6 443060 \* Fax 6 460721  
E-mail: notaria24@etb.net.co



34

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero de 2015 a las 11:40:42 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-9419 se calificaron las siguientes matriculas:

40509912

## Nro Matricula: 40509912

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR      No. Catastro: AAA0212NHNX  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 26 SUR #93D-60 APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA
- 2) CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 03-02-2015 Radicacion: 2015-9419

Documento: ESCRITURA 311 del: 29-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.      VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

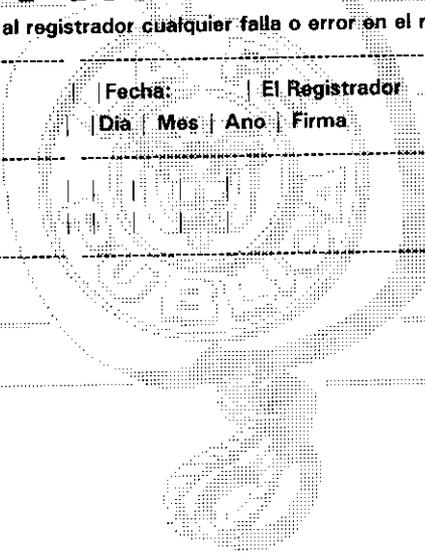
DE: AMADOR PADILLA ARIEL      85166106 X  
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.      8600073354

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Año   Firma	

ABOGA102.



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
10 FEB 2015  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

5

56

SEÑOR:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

**BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social**, antes **BCSC S.A.**, identificado con el NIT Número 860007335-4, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, **ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA**, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderado General del Banco Caja Social antes **BCSC S. A.**, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 del 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Dr. **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes **BCSC S.A.**, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **ARIEL AMADOR PADILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.166.106 para que previos los trámites del **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, se decrete **LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

#### PRETENSIONES

De conformidad a lo reglamentado en el artículo 468 del Código General del Proceso, sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del Apartamento número cuatrocientos tres (403) torre trece (13) interior dos (2) que hace parte del "Conjunto Residencial Altos de Ipanema", ubicado en la Calle veintiséis sur (26 sur) número Noventa y tres D sesenta (93 D-60) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50S-40509912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 311 de fecha 29 de Enero de 2015, otorgada en la Notaría 24 del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

12 sep 10.00 am

57

**PRIMERO:** Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social S.A, por la obligación contenida en el pagaré No. 199200768203 y en contra del demandado **ARIEL AMADOR PADILLA** de las condiciones civiles ya anotadas, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono, expresadas en Unidades de Valor Real UVR, que se deberán convertir en moneda legal colombiana en el momento de su pago, de acuerdo a la certificación del Banco de la República o de quien haga sus veces.

**1.1. CÁPITAL CUOTAS EN MORA.** La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **6,813.9856 UNIDADES DE VALOR REAL** por concepto del capital de 6 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 199200768203, que al día 20 de Octubre de 2017 equivalen a UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 84 CENTAVOS (\$ 1.717.176.84), las cuales a continuación procedo a discriminar así:

NUMERO CUOTAS	CUOTAS	CAPITAL CUOTA	VR. UVR FECHA (20-10-2017)	CAPITAL EN PESOS
VENCIDAS	D/M/A	EN UVR		
1	22/04/2017	1,112.1729	<b>252.0077</b>	\$ 280,276.14
2	22/05/2017	1,121.4653		\$ 282,617.88
3	22/06/2017	1,130.8352		\$ 284,979.19
4	22/07/2017	1,140.2836		\$ 287,360.24
5	22/08/2017	1,149.8109		\$ 289,761.19
6	22/09/2017	1,159.4177		\$ 292,182.20

**TOTAL** 6,813.9856 \$ 1.717.176.84

**1.2.** Intereses moratorios del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**1.3. CÁPITAL ACELERADO:** La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **153,348.5295 UNIDADES DE VALOR REAL**, correspondientes al saldo insoluto de capital o capital acelerado de la obligación, que al día 20 de Octubre de 2017 (**Valor UVR 252.0077**), equivalen a TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS CON 21 CENTAVOS M/CTE (\$ 38.645.010.21).

**1.4.** Intereses moratorios del 15.75% % equivalentes al máximo legal autorizado anual, o los que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor de mi representada **Banco Caja Social S.A** y en contra del demandado **ARIEL AMADOR PADILLA**, por las sumas de dinero que a continuación relaciono correspondiente al pagaré No. **4570213065007958**.

**2.1** La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 2.945.049.00 MCTE.)**, incorporados en el pagaré en mención.

**2.2** Por intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del día siguiente en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día 20 de Mayo de 2017 hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**TERCERO.** Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho

**PETICION ESPECIAL**

Decretar la venta en pública subasta del Apartamento número cuatrocientos tres (403) torre trece (13) interior dos (2) que hace parte del "Conjunto Residencial Altos de Ipanema" ubicado en la Calle veintiséis sur (26 sur) número Noventa y tres D sesenta (93 D-60) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50S-40509912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 311 de fecha 29 de Enero de 2015, otorgada en la Notaría 24 del Circulo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que aquí se pretenden a favor de mi representada.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 del C. G del Proceso. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y como tiene patrimonio de familia, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

**HECHOS**

**PRIMERO.** **ARIEL AMADOR PADILLA**, recibió del Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN UNIDADES DE UVR Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE FRACCIONES DE UNIDADES DE UVR** lo cual consta en el pagaré No. 199200768203.

**SEGUNDO.** El deudor se obligó a pagar el capital mutuado en 120 cuotas mensuales sucesivas desde el día 22 de Marzo de 2015.

**TERCERO.** La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré **199200768203** desde el día 22 de Abril de 2017.

**CUARTO.** El día 5 de Enero de 2015, **ARIEL AMADOR PADILLA**, suscribió el pagaré No. **4570213065007958**, a favor del Banco Caja Social, junto con la respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado

**QUINTO.** De conformidad con el pagaré y la carta de instrucciones que se firmó, el Banco Caja Social está autorizado a llenar el pagaré, en caso de mora en una o más cuotas de capital o de intereses del préstamo otorgado.

**SEXTO.** La obligación contenida en el pagaré No. **4570213065007958** se hizo exigible el día 19 de Mayo de 2017.

**SÉPTIMO.** **ARIEL AMADOR PADILLA**, constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Caja Social S.A para garantizar las obligaciones del presente proceso, otorgada mediante escritura pública número 311 de fecha 29 de Enero de 2015, otorgada en la Notaría 24 del Círculo notarial de Bogotá, sobre del Apartamento número cuatrocientos tres (403) torre trece (13) interior dos (2) que hace parte del "Conjunto Residencial Altos de Ipanema", ubicado en la Calle veintiséis sur (26 sur) número Noventa y tres D sesenta (93 D-60) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50S-40509912.

**OCTAVO.** En el numeral Cuarto de la escritura de hipoteca, se estipula que: ".esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación..."

**NOVENO.** Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble es: **ARIEL AMADOR PADILLA**, quien es la parte demandada en este escrito.

**DÉCIMO.** Mi representada, **hace uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de la presentación de la demanda**, como quiera que de acuerdo al pagaré y a la escritura de hipoteca, está facultada para considerar de plazo vencido la obligación de los títulos mencionados y exigir el pago total y absoluto de la deuda sin previo requerimiento judicial o privado, en caso de mora en el pago de una de las cuotas, de interés o del capital.

**NORMAS**

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 311 de fecha 29 de Enero de 2015, otorgada en la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 83, 84, 88, 422, 442, 443, y SS y 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

**COMPETENCIA Y CUANTIA**

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la demandada y por la cuantía que es mayor a 40 y menor a 150 SMLV, es usted Señor Juez competente, para conocer del presente proceso.

**PRUEBAS**

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No. **199200768203**, otorgado por **ARIEL AMADOR PADILLA**, a favor de mi representada.
3. Original del pagaré No. **4570213065007958**, otorgado por **ARIEL AMADOR PADILLA**, a favor de mi representada
4. Escritura Pública 0521 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del circulo de Bogotá, por medio de la cual el Banco Caja Social, le confiere poder al Dr. Joel Ascanio Peñaloza y vigencia de poder.
5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta a existencia y representación legal del Banco Caja Social.
6. Primera copia de la Escritura Pública No 311 de fecha 29 de Enero de 2015, otorgada en la Notaría 24 del Círculo notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi representada Banco Caja Social S.A
7. Certificados de tradición y libertad identificados con los folios Nos. 50S-40509912.

**ANEXOS**

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. Dos CDS, que contienen la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.

**NOTIFICACIONES**

**-PARTE DEMANDADA: ARIEL AMADOR PADILLA**, se le puede notificar en:

Calle 26 Sur No. 93 D-60 apto 403 torre 13 interior 2 que hace parte del "Conjunto Residencial Altos de Ipanema" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico de la parte demandada: [arielamadorp@hotmail.com](mailto:arielamadorp@hotmail.com)

**PARTE DEMANDANTE Banco Caja Social S.A.** Legalmente existente y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, recibe notificaciones a través de su Representante legal para efectos exclusivamente judiciales Dr Neil Clavijo Gómez, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No.79.514.215 o quien haga sus veces al momento de la notificación

Dirección física: a Carrera 7 No. 77-65 piso 8 de la ciudad de Bogotá.

Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

**APODERADA**

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina localizada en la Calle 38 # 8-62, oficina 601 de Bogotá.

Correo Electrónico: munozblanca2003@yahoo.com.mx

Del Señor Juez



**BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**

C.C. 51.610.296 de Bogotá

T.P. 47.348 del C.S.J



62

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 20/oct./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ( 120746

SECUENCIA: 120746

FECHA DE REPARTO: 20/10/2017 8:41:49a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8600073354  
51610296

BANCO CAJA SOCIAL  
BLANCA CECILIA MUÑOZ  
CASTELBLANCO

MUÑOZ CASTELBLANCO

01  
03

**OBSERVACIONES:** PAGARE

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Maria Paula Cardona Romero*  
*Maria Paula Cardona Romero*

REPARTO HMM04  
mcardonar

v. 2.0

**MFTS**

1248

# INFORME SECRETARIAL

## RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL 23 DE OCTUBRE 2017

RADICADA EL 23 DE OCTUBRE 2017

### SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL  PODER GENERAL \_\_\_\_\_ LETRA(S) \_\_\_\_\_ CHEQUE(S) \_\_\_\_\_  
 PAGARE \_\_\_\_\_ CONTRATO \_\_\_\_\_ ESCRITURA   FACTURA(S) \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO DE INTERESES \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO \_\_\_\_\_ CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE  CERTIFICADO DE  
 TRADICION- VEHICULO \_\_\_\_\_ ACTA DE CONCILIACION \_\_\_\_\_ ACTA DE INCUMPLIMIENTO \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO DE UVR \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE DEUDA \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y  
 REPRESENTACION LEGAL \_\_\_\_\_ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO \_\_\_\_\_ TABLA DE  
 RELIQUIDACION DEL CREDITO \_\_\_\_\_ REGISTROS CIVILES \_\_\_\_\_ DESPACHO COMISORIO \_\_\_\_\_ CON  
 INSERTOS \_\_\_\_\_ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS \_\_\_\_\_ SOBRE CERRADO \_\_\_\_\_ COPIAS  
 SIMPLES \_\_\_\_\_ COPIAS AUTENTICAS \_\_\_\_\_ EXTRACTO DE DEMANDA \_\_\_\_\_ ORIGINAL DEMANDA   
 COPIAS TRASLADOS  COPIAS ARCHIVO  MEDIDAS CAUTELARES SI \_\_\_\_\_  
 NO \_\_\_\_\_ MEDIDA PROVISIONAL \_\_\_\_\_ ARANCEL JUDICIAL \_\_\_\_\_ CD ARCHIVO   
 CD TRASLADOS  CD PRIGINAL \_\_\_\_\_

OTROS:

---



---



---



---



---

EL PRESENTE EXPEDIENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 25 DE OCTUBRE 2017

  
 SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
 SECRETARIO

64

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., 09 NOV. 2017

Ref: 17-1248

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el art.90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la misma:

1º. Con fundamento en lo estatuido en el numeral 10º del art.82 ejusdem, indíquese el lugar, la dirección física y electrónica donde el representante legal del ente actor recibirá notificaciones personales.

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 12 hoy 10 NOV. 2017

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2.017-1248

DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADO ARIEL AMADOR PADILLA.

65  
19 NOV. 2017

**BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, en mi calidad de apoderada de la parte actora y estando dentro del término de ley, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que el acápite de notificaciones indique la dirección física y electrónica del representante legal de Banco, que es el Dr Neil Clavijo Gómez como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superfinanciera.

Me permito transcribir lo solicitado:

**PARTE DEMANDANTE Banco Caja Social S.A.** Legalmente existente y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, recibe notificaciones a través de su Representante legal para efectos exclusivamente judiciales Dr Neil Clavijo Gómez, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No.79.514.215 o quien haga sus veces al momento de la notificación

Dirección física: Carrera 7 No. 77-65 piso 8 de la ciudad de Bogotá.

Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Allego copia de éste memorial para el traslado y archivo del juzgado.

Cordialmente,

  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No. 51.610.296 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD****Bogotá D.C., 17 FEB 2018**

Ref: 17-1248

Subsanada la demanda en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P., en concordancia con el art.422 y 468 ibídem, el Juzgado

**DISPONE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva CON GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA en favor de BANCO CAJA SOCIAL antes BCSC S.A. contra ARIEL AMADOR PADILLA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.199200768203

1º. Por la suma de 1.112.1729 UVR por concepto de la cuota correspondiente al mes de abril de 2017.

2º. Por la suma de 1.121.4653 UVR por concepto de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017.

3º. Por la suma de 1.130.8352 UVR por concepto de la cuota correspondiente al mes de junio de 2017.

4º. Por la suma de 1.140.2836 por concepto de la cuota correspondiente al mes de julio de 2017.

5º. Por la suma de 1.149.8109 por concepto de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2017.

6º. Por la suma de 1.159.4177 por concepto de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017.

7º. Más el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas, liquidados desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se efectúe el pago de la obligación, los que se liquidarán a la tasa del 15.75% efectivo anual, sin que ésta supere el límite de usura establecido por la Súper Financiera.

8º. Por la suma de 153.348.5295 UVR por concepto del capital acelerado contenido en el citado pagaré

9º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidaran a la tasa del 15.75% efectivo anual, sin que ésta supere el límite de usura establecido por la Súper Financiera.

Pagaré No.4570213065007958

1º. Por la suma de \$2.995.049.00 por concepto del capital contenido en el citado pagaré

2º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la

obligación, es decir, desde el 20 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa establecida por la Súper Financiera.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

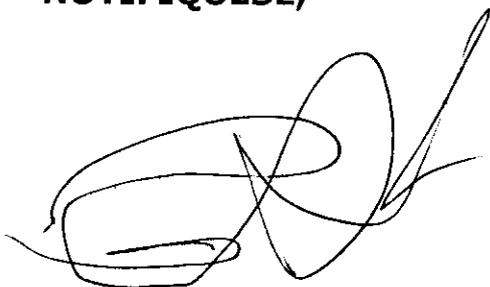
Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40509912. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretados, se resolverá sobre su secuestro.

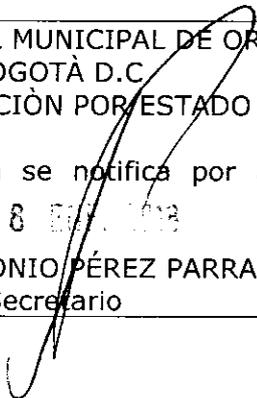
Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
**Juez**

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>02</u> hoy <u>18</u> <u>ENE</u> <u>2018</u></p> <p>SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario</p>
---



68



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800- 8

17/01/2018 16:16:53 Cajero: jutapier

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA  
Terminal BANAGRARIO1 Operación 526924755

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: **EFFECTIVO**  
Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM  
Ref 1. 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

69

6



17/01/2018 16:16:53 Cajero: julapier

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA  
Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 526924755

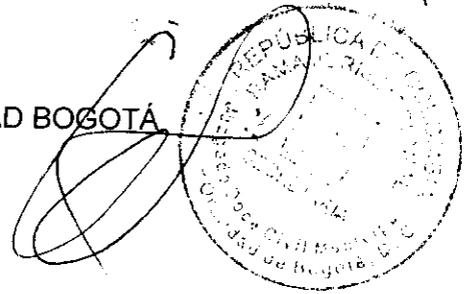
Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	<b>\$7,000.00</b>
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM  
Ref 1 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

Señor:  
SECRETARIO JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ  
Ciudad



REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A  
DEMANDADO: ARIEL AMADOR PADILLA  
RADICACION 2017-1248

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle, se sirva tener en cuenta la siguiente dirección para efectos de la notificación personal a la parte demandada, del mandamiento de pago proferido por su Despacho.

Calle 26 Sur No. 93 D -60 Apto 403 Torre 13 Int 2 "Conjunto Residencial Altos de Ipanema" de Bogotá

Se cancelan las expensas necesarias para el envío.

Respetuosamente,

  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. 51.610.296 de Bogotá  
T.P. 47.348 del C.S.J.

ANEXO 1 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL

71

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Bogotá D.C., 20 FEB 2018**

Ref: 17-1248

Téngase en cuenta la dirección que antecede presentada por la parte actora, para efectos de notificar al demandado ARIEL AMADOR PADILLA de la orden de pago aquí librada.

Observe la apoderada de la parte actora que para efectos de la notificación, se deben llevar a cabo todos y cada uno de los pasos previstos en los arts.291 y 292 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

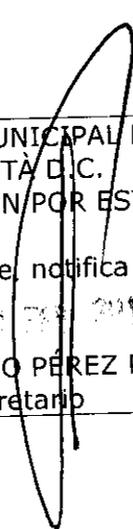


**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 23 hoy 20 FEB 2018

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

Guía N°

957284

72

Sr.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO**

ARIEL AMADOR PADILLA

**DIRECCIÓN**

CLL 26 SUR NO. 93 D -60 APTO 403 TORRE 13 INT 2 "CONJUNTO RESIDENCIAL  
ALTOS DE IPANEMA

**CIUDAD**

BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O  
TRABAJA)

**N° DE PROCESO**

2017-1248

**FECHA DE INGRESO** 2018/02/07

**FECHA DE ENTREGA** 2018/02/19

**Observaciones**

VIGILANTE SAMIR MUÑOZ PL:438  
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL SA**

**BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:40	07	02	2018

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	PROCESO 2017-1248	NOMBRE: ARIEL AMADOR PADILLA	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA	COD POSTAL: 110221	DIRECCIÓN: CLL 26 SUR NO. 93 D -60 APTO 403 TORRE 13 INT 2 "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE IPANEMA	
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA	COD: 10 P23 COMUNICADO ART. 291 DEL C.	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	COD POSTAL: N/A
CIUDAD: BOGOTA		TELÉFONO:	
TELÉFONO: 3138000		Observaciones	TARIFA: \$ 20.818
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO	Peso (en gramos): 18	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	OTROS: \$ 0
Remitente: 957284 BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Samir Muñoz</i> c.c. pl. 4.38	VALOR TOTAL: \$ 20.818

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
ARTICULO 201. C.G.P  
CARRERA 10 No. 14-33 -PISO 6

Señor:  
ARIEL AMADOR PADILLA  
Calle 26 Sur No. 93 D - 60 Apto 403 Torre 13 Int 2  
"Conjunto Residencial Altos de Ipanema"  
Bogotá

DD/ MM/ AA  
02 02 2018

N° de Radicación proceso	Naturaleza del proceso	fecha D / M / A
-----------------------------	------------------------	--------------------

2017-1248 / EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL / 17 de Enero de 2018

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S A  
Antes BCSC S.A

ARIEL AMADOR PADILLA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_o dentro de los 5\_x\_10\_30\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

JECIL  
51.610  
7.348  
Par. u. resada

*Blanca Cecilia Muñoz C*  
BLANCA CECILIA MUÑOZ C  
Nombres y apellidos





76

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cempl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. Marzo 01 de 2018  
Oficio No. 0625

Señor  
**REGISTRADOR**  
**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona respectiva  
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía real No. 110014003012-201701248-00 de BANCO CAJA SOCIAL antes BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4 contra ARIEL AMADOR PADILLA C.C. 85.166.106.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Enero Diecisiete (17) del año en curso, decreto el EMBARGO del Bien Inmueble hipotecado el cual se encuentre distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40509912.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del Art. 468 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

15 MAR. 2018  
Recibi  
Edna Boade ✓  
31971477

77

SEÑORES:  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO A NIVEL NACIONAL  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL  
INSPECCIONES DE POLICIA A NIVEL NACIONAL

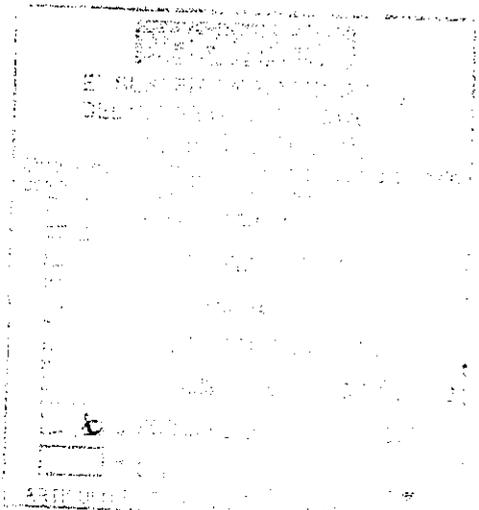
APRECIADOS SEÑORES:

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá y con Tarjeta profesional de abogado número 47.348 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de autorizar EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN identificada con la cédula de ciudadanía número 51.971.477 de Bogotá, quién es mi dependiente Judicial para que revise los procesos judiciales que adelanto en los diferentes Despachos judiciales, retire oficios, edictos, Despachos comisorios, avisos de remate y en general cualquier documento pertinente con el proceso.

Asimismo para que en las diferentes Inspecciones de Policía y juzgados de descongestión, obtenga información de las fechas de las diligencias judiciales que se deben practicar en los procesos a mi cargo.

Cordialmente,

  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá  
T.P. No. 47.348 del C.S.J



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

**MUÑOZ CASTELBLANCO BLANCA CECILIA** JV  
 quien exhibió la: **C.C. 51610296**  
 y Tarjeta Profesional No. **47348**

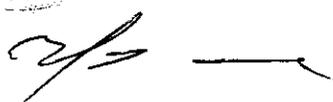
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

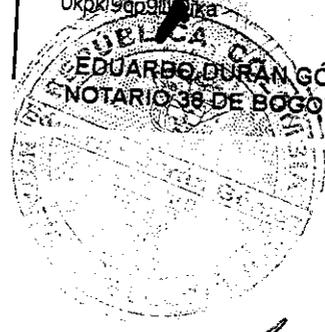
(Art. 68 Dec. 960/0)  
 Bogotá D.C. **24/01/2018**  
 Okpki9pp9itika

**EDUARDO DURAN GÓMEZ**  
**NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.**

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
**PO0W073IZOWASVHD**









**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
EL LIBERTADOR**

78

Guía N°

966250

**Sr.**

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ARIEL AMADOR PADILLA

**DIRECCIÓN** CLL 26 SUR NO 93D-60 APTO 403 TO 13 INT 2 CONJ. RESID. ALTOS DE IPANEMA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-1248

**FECHA DE INGRESO** 2018/03/13

**FECHA DE ENTREGA** 2018/03/15

**Observaciones**

GUARDA ALBERTO RODRIGUEZ PL:8026  
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL SA**

**BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**



INFORMACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

78

Guía N° 966250

Sr.  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ARIEL AMADOR PADILLA

**DIRECCIÓN** CLL 26 SUR NO 93D-60 APTO 403 TO 13 INT 2 CONJ. RESID. ALTOS DE IPANEMA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-1248

**FECHA DE INGRESO** 2018/03/13

**FECHA DE ENTREGA** 2018/03/15

**Observaciones**

GUARDA ALBERTO RODRIGUEZ PL:8026  
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO



Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No. 966250

FECHA Y HORA  
9:30 15

FECHA Y HORA DE ENVIO		REMITENTE		DESTINATARIO	
12:00	13	03	2018		
<b>JUZ</b> 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA		<b>PROCESO</b> 2017-1248		<b>NOMBRE:</b> ARIEL AMADOR PADILLA	
<b>NOMBRE:</b> BANCO CAJA SOCIAL SA <b>DIRECCIÓN:</b> CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA <b>CIUDA:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 3138000		<b>COD POSTAL:</b> 110221 <b>COD:</b> AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS		<b>DIRECCIÓN:</b> CLL 26 SUR NO 93D-60 APTO 403 TO 13 INT 2 CONJ. RESID. ALTOS DE <b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> COD POSTAL: 110871	
<b>Recibido por El Libertador:</b> BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		<b>Peso (en gramos):</b> 128		<b>Observaciones</b> GUARDA	
<b>Remitente:</b> 966250 BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO				<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? ALBERTO RODRIGUEZ	
				<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b> c.c. <i>Alberto Rodriguez</i>	
				<b>TARIFA:</b> <b>OTROS:</b> <b>VALOR</b>	

#### CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y regularizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalada y rotulada de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás como las como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto se requiere. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico u de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

91

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Bogotá D.C., 17 FEB. 2018**

Ref: 17-1248

Subsanada la demanda en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P., en concordancia con el art.422 y 468 ibídem, el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva CON GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA en favor de BANCO CAJA SOCIAL antes BCSC S.A. contra ARIEL AMADOR PADILLA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.199200768203

1º. Por la suma de 1.112.1729 UVR por concepto de la cuota correspondiente al mes de abril de 2017.

2º. Por la suma de 1.121.4653 UVR por concepto de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017.

3º. Por la suma de 1.130.8352 UVR por concepto de la cuota correspondiente al mes de junio de 2017.

4º. Por la suma de 1.140.2836 por concepto de la cuota correspondiente al mes de julio de 2017.

5º. Por la suma de 1.149.8109 por concepto de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2017.

6º. Por la suma de 1.159.4177 por concepto de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017.

7º. Más el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas, liquidados desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se efectúe el pago de la obligación, los que se liquidarán a la tasa del 15.75% efectivo anual, sin que ésta supere el límite de usura establecido por la Súper Financiera.

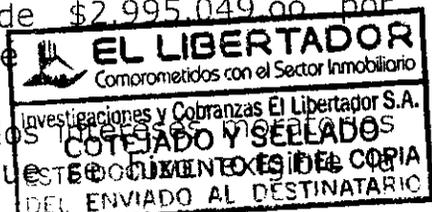
8º. Por la suma de 153.348.5295 UVR por concepto del capital acelerado contenido en el citado pagaré

9º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidaran a la tasa del 15.75% efectivo anual, sin que ésta supere el límite de usura establecido por la Súper Financiera.

Pagaré No.4570213065007958

1º. Por la suma de \$2.995.049.00 por concepto del capital contenido en el citado pagaré

2º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que



OK

obligación, es decir, desde el 20 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa establecida por la Súper Financiera.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

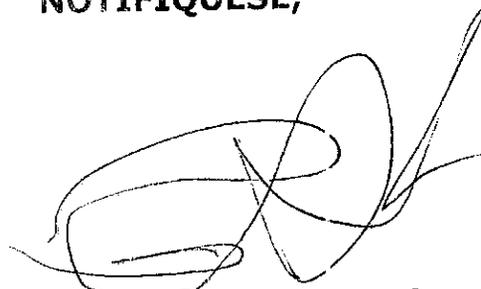
Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40509912. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretados, se resolverá sobre su secuestro.

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

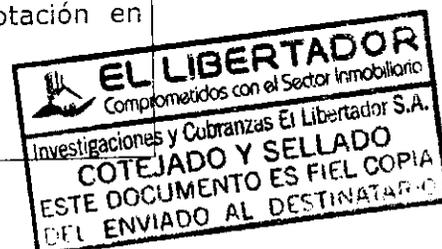


**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 01 hoy **18 ENE. 2018**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



Señor:  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
La Ciudad

REF: 2017-1248  
EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA  
ARIEL AMADOR PADILLA.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, y de acuerdo a lo ordenado por su Despacho, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que se remitió el aviso a la parte demandada y fue efectivo.

ANEXO:

1. Certificación expedida por El Libertador Mensajería Especializada, guía de correo, aviso y mandamiento de pago dirigido a la parte demandada, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

Dirección	Guía	OBSERVACION
Calle 26 Sur No. 93 D-60 Apto 403 torre 13 int 2 "Conjunto Residencial Altos de Ipanema" de Bogotá	966250	Efectivo Si habita Si trabaja

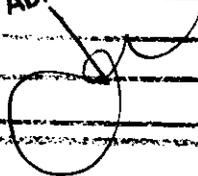
Cordialmente,

  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá  
T.P. No. 47.348 del C.S.J

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 12 Civil Municipal  
de Ciudad de Bogotá D.C  
CORRESPONDENCIA

Fecha: \_\_\_\_\_  
Lugar: \_\_\_\_\_  
Quien Recibe: \_\_\_\_\_  
Folios: \_\_\_\_\_

- 2 ABR. 2018



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**Bogotá D.C.,**

Ref: 17-1248

20 MAR 2018

84

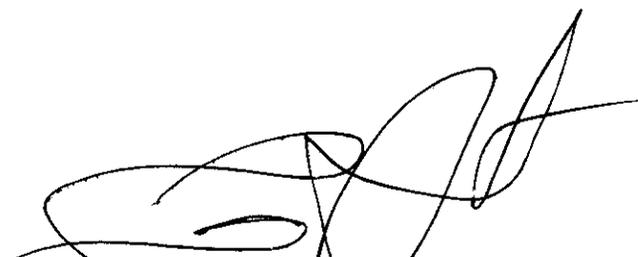
Téngase por notificado al demandado ARIEL AMADOR PADILLA del auto mandamiento de pago librado en su contra, en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., quien dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación ni propuso medios exceptivos.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo del inmueble objeto de la litis, se proferirá el auto previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P.

Para el efecto y de conformidad con lo previsto en el numeral primero del art.317 del Código General del Proceso, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a tramitar integralmente el oficio No.0625 del 01 de marzo de 2018.

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí mandado dentro del término indicado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONDENANDOSE EN COSTAS, conforme lo ordenado en el inciso 2 del numeral primero de la citada norma.

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 51 en el día de hoy 27 2018

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

85

2018

202885357

2018-04

LIQUIDOS

LIBERTAD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

2018 Abril de 2018 a las 09:30:09 a.m.

de. REGISTRO: 2018-20662

REGISTRANTE: FCSE

REGISTRO: 01-03-2018 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE UNIDAD de BOGOTA D.C.

LIBRE 40509912 BOGOTA D. C.

DE PAGAR:

DESCRIPCION	VALOR	DERECHOS
REGISTRO	19,000	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

IMPORTE

MJR 19000

202885358

2018-04

LIQUIDOS

LIBERTAD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

2018 Abril de 2018 a las 09:30:14 a.m.

de. REGISTRO: 2018-143908

REGISTRO: 01-03-2018 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE UNIDAD de BOGOTA D.C.

REGISTRANTE: FCSE

VALOR TOTAL: \$15700

REGISTRO: 01-03-2018 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE UNIDAD de BOGOTA D.C.

REGISTRANTE: FCSE

IMPORTE: MJR 15700

REGISTRANTE: ALFREDO A LA PATRICIA CIJARA

86

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La Ciudad

1248

REF: PROCESO No. 2017-1242

EJECUTIVO CONGARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A CONTRA ARIEL AMADOR PADILLA.

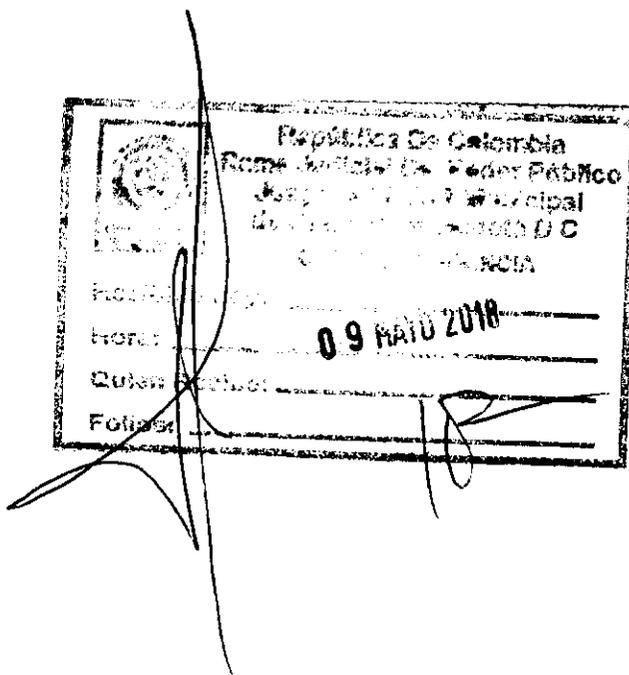
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informar al Despacho que el oficio de embargo No. 625 se tramitó el 18 de Abril de los corrientes, como consta en el comprobante de la oficina de registro que anexo al presente, es de anotar que a la fecha sigue en trámite.

Cordialmente,

  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No, 51.6102.96 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J





871

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 03:55:01 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-20662 se calificaron las siguientes matriculas:  
40509912

## Nro Matricula: 40509912

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0212NHNX  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 26 SUR #93D-60 APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA
- 2) CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 06-04-2018 Radicacion: 2018-20662 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 625 del: 01-03-2018 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.  
 Se cancela la anotacion No. 12,

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GUTIERREZ MEJIA DIANA DEL PILAR 24873066  
 A: AMADOR PADILLA ARIEL 85166106 X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 06-04-2018 Radicacion: 2018-20662 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 625 del: 01-03-2018 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701248 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
 A: AMADOR PADILLA ARIEL 85166106 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	

ABOGA221,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40509912

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 03:31:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 06-06-2008 RADICACION: 2008-47802 CON: ESCRITURA DE: 20-05-2008  
CODIGO CATASTRAL: AAA0212NHNX COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2773 de fecha 15-05-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA con area de 38.07 MTS2 con coeficiente de 0.1940% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUCIARIA BOGOTA) REALIZO ESCISION, POR E. 1018 DEL 26-02-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., RELOTEO POR E. 6292 DEL 26-10-07 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496777. REGISTRO AL FOLIO 050-40496780. ENGLOBO POR E. 6292 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496777. ADQUIRIO ESTOS POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., POR E. 4233 DEL 29-03-07 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442387 A 406. ESTA ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR E. 5772 DEL 18-12-03 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-03 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (SE MODIFICA EL CONTRATO CONSTITUIDO POR ESTA ESCRITURA EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR E. 5600 DEL 26-11-02 NOTARIA 45 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A UMA/A DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3337 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40201846. ADQUIRIO 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON UMA/A DURAN HERNANDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 26 SUR #93D-60 APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA
- 2) CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40496780

**ANOTACION:** Nro 1 Fecha: 20-05-2008 Radicacion: 2008-47802 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2773 del: 15-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

**ESPECIFICACION:** 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA GRATUITA SOBRE UN SECTOR DEL LOTE DE TERRENO Y EL LOCAL EN EL CONSTRUDO EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELECTRI CA CODENSA PODRA INSTALAR SUBESTACION TRANSFORMADORA DE E.E.TENDRA LIBRE ACCESO PARA REVISION REPARACION MANTE ETC (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40509912

891  
3

Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 03:31:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2148 del: 16-06-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADOR PADILLA ARIEL 85166106 X

**A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 17-12-2014 Radicacion: 2014-112395 VALOR ACTO: \$ 16,647,000.00

Documento: ESCRITURA 5716 del: 10-12-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600669427

**A: AMADOR PADILLA ARIEL** 85166106 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 03-02-2015 Radicacion: 2015-9419 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 311 del: 29-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADOR PADILLA ARIEL 85166106 X

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.** 8600073354

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 28-07-2015 Radicacion: 2015-61096 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2296 del: 25-05-2015 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 11001311001920150059300 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUTIERREZ MEJIA DIANA DEL PILAR 24873066

**A: AMADOR PADILLA ARIEL** 85166106 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 19-09-2017 Radicacion: 2017-57197 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2767 del: 14-09-2017 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 11001311001920150059300

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUTIERREZ MEJIA DIANA DEL PILAR 24873066

**A: AMADOR PADILLA ARIEL** 85166106 X

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 08-03-2018 Radicacion: 2018-14789 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 334 del: 22-02-2018 JUZGADO 10 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N.2016-00369-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUTIERREZ MEJIA DIANA DEL PILAR 24873066

**A: AMADOR PADILLA ARIEL** 85166106 X



ÓFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

20  
4

Nro Matricula: 50S-40509912

Pagina 5

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 03:31:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

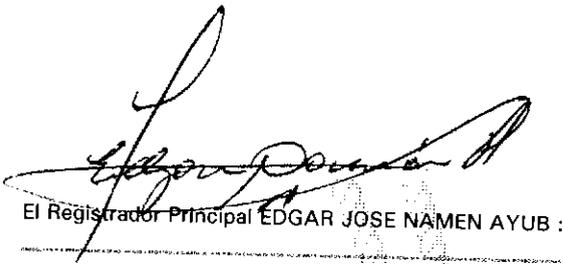
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

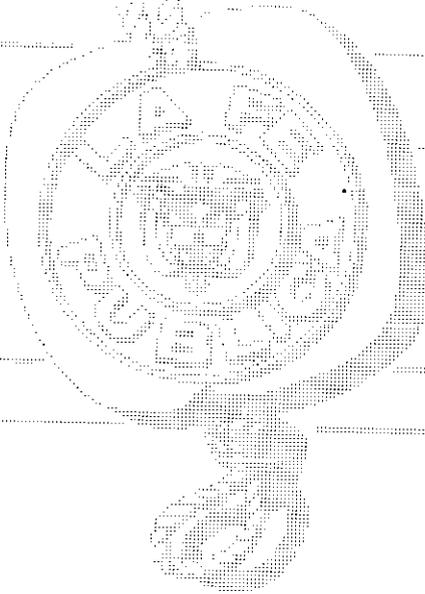
USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTROL35

TURNO: 2018-143908

FECHA: 06-04-2018



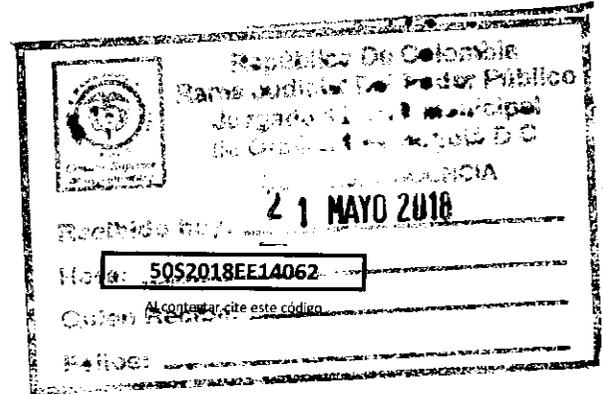
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

91



RDOZS 3127

Bogotá D.C. 8 de mayo de 2018

Señores  
**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6  
BOGOTA D.C**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
No.11001400301220170124800  
**DE:** BANCO CAJA SOCIAL ANTES BCSC S.A. NIT.860007335-4  
**CONTRA:** ARIEL AMADOR PADILLA C.C.85166106  
**SU OFICIO No .** 0625  
**DE FECHA** 01/03/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40509912 y Recibo de Caja No. 202885357-5358.

Cordialmente,



**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYÚB**  
Registrador Principal

**Turno Documento** 2018-20662  
**Turno Certificado** 2018-143908  
**Folios** 4  
**ELABORÓ:** Luz Alba Duarte



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

BOGOTA D.C., 19 JUN 2018

**REF: EJECUTIVO CON GARANTIA  
REAL DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL ANTES BCSC  
S.A. CONTRA ARIEL AMADOR PADILLA.**

Al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del art.440 del C. G. del P., concordante con lo normado en el numeral 3º del artículo 468 Ibídem, procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y dando cumplimiento a lo normado en el numeral 2º del artículo 468 ejusdem dispuso así mismo el embargo y secuestro del bien hipotecado a que se refiere la demanda, embargo que se perfeccionara debidamente como se aprecia a folio (89 vto.) del encuadernamiento y al demandado ARIEL AMADOR PADILLA se le tuvo por notificado en la forma establecida en los arts.291 y 292 del C. G. del P., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

**CONSIDERACIONES**

Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir el auto previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P. en el Proceso Ejecutivo con Garantía Real, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art.422 del C. G. del P. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

Oportunidad procesal.

A voces del Art.440 del C. G. del P. inciso segundo, en concordancia con lo normado en el numeral 3º del artículo 468 de esa misma codificación, si vencido el término para proponer excepciones la parte ejecutada no ha hecho uso de tal derecho, y si

93

hubiere practicado el embargo del bien perseguido se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y la venta en pública subasta del bien, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo del bien inmueble embargado previo su secuestro.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que en los términos del numeral 3 del art.468 del C. G. del P. con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

CUARTO: ORDENAR que con sujeción a lo normado en el artículo art.446 del C. G. del P., se practique la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

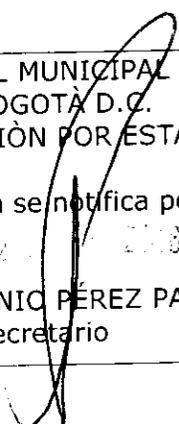
**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

-2-



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>70</u> de <u>2018</u></p> <p>SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario</p>
---



24

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., 19 de Julio 2018

Ref: 17-1248

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

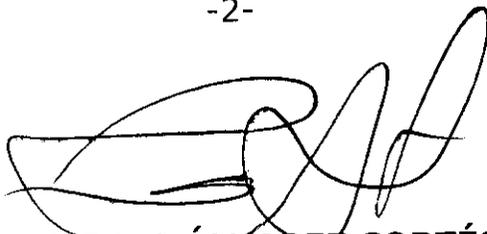
**DISPONE:**

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40509912 ubicado en la Calle 26 Sur No.93D-60 Apto.403 Torre 13 Conjunto Residencial Altos de Ipanema de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado ARIEL AMADOR PADILLA. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o al Alcalde Local y/o a la autoridad competente. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. \_\_\_\_\_ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

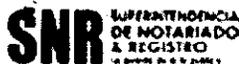
NOTIFÍQUESE,

-2-



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u> hoy</p> <p>SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario</p>
--



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

95

**Certificado generado con el Pin No: 180510234812561399**

**Nro Matrícula: 50S-40509912**

Página 1

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 04:58:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 06-06-2008 RADICACIÓN: 2008-47802 CON: ESCRITURA DE: 20-05-2008  
CODIGO CATASTRAL: AAA0212NHNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2773 de fecha 15-05-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA con area de 38.07 MTS2 con coeficiente de 0.1940% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUCIARIA BOGOTA) REALIZO ESCISION, POR E. 1018 DEL 26-02-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., RELOTEO POR E. 6292 DEL 26-10-07 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496780. ENGLOBO POR E. 6292 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496777. ADQUIRIO ESTOS POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., POR E. 4233 DEL 29-03-07 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442387 A 406. ESTA ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR E. 5772 DEL 18-12-03 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-03 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (SE MODIFICA EL CONTRATO CONSTITUIDO POR ESTA ESCRITURA EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR E. 5600 DEL 26-11-02 NOTARIA 45 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A UMA/A DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3337 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40201846. ADQUIRIO 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON UMA/A DURAN HERNANDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 26 SUR #93D-60 APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 40496780

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-47802

Doc: ESCRITURA 2773 del 15-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA GRATUITA SOBRE UN SECTOR DEL LOTE DE TERRENO Y EL LOCAL EN EL CONSTRUDO EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELECTRI CA CODENSA PODRA INSTALAR SUBESTACION TRANSFORMADORA DE E.E TENDRA LIBRE ACCESO PARA REVISION REPARACION MANTE ETC

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

**A: CODENSA S.A. E.S.P.**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-47802



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

46

**Certificado generado con el Pin No: 180510234812561399**

**Nro Matrícula: 50S-40509912**

Pagina 3

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 04:58:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 20-06-2014 Radicación: 2014-55727

Doc: ESCRITURA 2148 del 16-06-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADOR PADILLA ARIEL CC# 85166106 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-12-2014 Radicación: 2014-112395

Doc: ESCRITURA 5716 del 10-12-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$16,647,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600669427

A: AMADOR PADILLA ARIEL CC# 85166106 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 03-02-2015 Radicación: 2015-9419

Doc: ESCRITURA 311 del 29-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADOR PADILLA ARIEL CC# 85166106 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61096

Doc: OFICIO 2296 del 25-05-2015 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N.11001311001920150059300

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUTIERREZ MEJIA DIANA DEL PILAR CC# 24873066

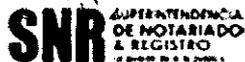
A: AMADOR PADILLA ARIEL CC# 85166106 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-57197

Doc: OFICIO 2767 del 14-09-2017 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180510234812561399

Nro Matrícula: 50S-40509912

Pagina 5

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 04:58:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-193786

FECHA: 10-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor:  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LA CIUDAD

**PROCESO No. 2017-1248**  
**EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL Contra ARIEL**  
**AMADOR PADILLA**



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de anexar el certificado de tradición con folio de matrícula No. 50S-40509912, donde consta el embargo del bien inmueble objeto de la garantía.

De acuerdo a lo anterior le solicito proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado y en el término de ley no propuso excepciones.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. No. 51.610 296 de Bogotá  
T.P. No. 47.348 del C.S.J

99

SEÑOR  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

	2017-1248	
<i>CONCEPTO</i>		<i>VALOR</i>
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.500.000,00
ARANCEL	\$	7.000,00
NOTIFICACIONES	\$	35.807,00
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	19.000,00
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	15.700,00
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION:</b>	<b>\$</b>	<b>1.577.507,00</b>

SON: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$1'577.507,00) M/CTE.

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO



100

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 62316

Respetado doctor:  
**GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**  
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400301220170124800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
SEC

Fecha de designación: **lunes, 16 de julio de 2018 8:36:41 a. m.**  
En el proceso No: **11001400301220170124800**



101

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cempl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**DESPACHO COMISORIO No. 0117**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O AL  
ALCALDE LOCAL Y/O A LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo con Garantía real No. 110014003012-201701248-00 de BANCO CAJA SOCIAL antes BCSC S.A. contra ARIEL AMADOR PADILLA, se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Junio Diecinueve (19) de Dos Mil Dieciocho (2018)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40509912 ubicado en la Calle 26 Sur No. 93D-60 Apto 403 Torre 13 Conjunto Residencial Altos de Ipanema de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado ARIEL AMADOR PADILLA.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o al Alcalde Local y/o a la autoridad Competente, para el efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a la Señores GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS, de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Carrera 54 No. 70-39 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.610.296 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 47348 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

27 AGO 2018  
Recibi  
27.08.18  
Edna Booder  
51971477.

(al contestar citar número y referencia)

102

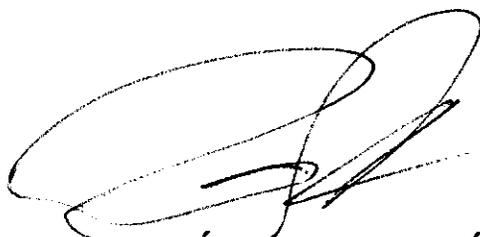
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D.C.,**

Ref: 17-1248

23 AGO 2018

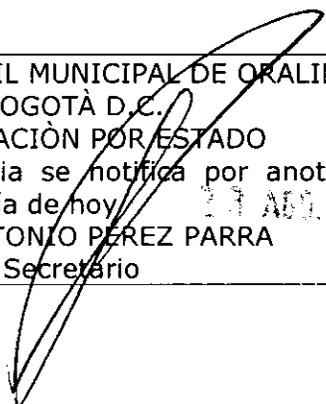
Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho de conformidad con lo normado en el numeral 1 del art.366 del C. G. del P. le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 702 en el día de hoy, 23 AGO. 2018  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



SEÑORES:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO A NIVEL NACIONAL  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL  
INSPECCIONES DE POLICIA A NIVEL NACIONAL

103

APRECIADOS SEÑORES:

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá y con Tarjeta profesional de abogado número 47.348 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de autorizar EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN identificada con la cédula de ciudadanía número 51.971.477 de Bogotá, quién es mi dependiente Judicial para que revise los procesos judiciales que adelanto en los diferentes Despachos judiciales, retire oficios, edictos, Despachos comisorios, avisos de remate y en general cualquier documento pertinente con el proceso.

Asimismo para que en las diferentes Inspecciones de Policía y juzgados de descongestión, obtenga información de las fechas de las diligencias judiciales que se deben practicar en los procesos a mi cargo.

Cordialmente,

*[Signature]*  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá  
T.P. No. 47.348 del C.S.J

**NOTARIA**

EL SUSCRITO NOTARIO ( )  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
**CERTIFICA**

Que al sistema biométrico no se usó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALTA TÉCNICA
- 2. OBSTACULO FÍSICO
- 3. FALTA DE FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONSENTIMIENTO
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 12.77 DE 2015 DEL C.S.J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**MUÑOZ CASTELBLANCO BLANCA CECILIA**  
quien exhibió la: C.C. 51610296  
y Tarjeta Profesional No. 47348

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
PO0W073IZOWASVHD

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/00)  
Bogotá D.C. 24/01/2018  
0kpk9c99llfira

**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

*[Signature]*

**NOTARIA 38**

Señores  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
Cra 10 No.14-33 PISO 6  
Ciudad

Ref.: No De Proceso: 11001400301220170124800

Respetados señores:

La empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S** identificado con Nit. **900.038.604-8** nos permitimos informar a su despacho, que **ACEPTAMOS** el cargo de **SECUESTRE** designado del proceso en referencia.

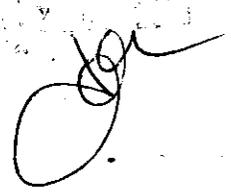
Solicitamos muy amablemente nos informen la fecha de la diligencia.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,



**ZAIRA RUIZ ZAMBRANO**  
C.C 1.101.689.472 de Socorro  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS  
EN BODEGAJES S.A.S



No. Crédito  
Cliente

0199200768203
ARIEL - AMADOR PADILLA

**Datos de Liquidación**

Fecha Liquidación	17-abr-19
UVR	264.7072
Fecha de demanda	20-oct-17
Tasa Corriente hoy	10.50%
Tasa de Mora	15.75%

**1. Liquidación interés mora**

Fecha Vencimiento Cuotas y/o Pagos	Liquidación Interés de Mora en UVR					Interés Plazo UVR	Capital en UVR			Intereses no Cubiertos (Mora + Plazo)	PAGOS UVR		
	Número Días	Tasa Interés EA	Tasa Mensual	Tasa Diaria	Valor Interés Mora		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total		Valor Pago UVR	Abono a Capital UVR	Abono a Interés UVR
22-abr-17						-	1,112.1729	-	1,112.1729	-	-	-	-
22-may-17	30	15.75%	1.2263%	0.0401%	13.3728	-	1,121.4653	-	2,233.6382	13.3728	-	-	-
22-jun-17	30	15.75%	1.2263%	0.0401%	26.8572	-	1,130.8352	-	3,364.4734	40.2300	-	-	-
22-jul-17	30	15.75%	1.2263%	0.0401%	40.4544	-	1,140.2836	-	4,504.7570	80.6844	-	-	-
22-ago-17	30	15.75%	1.2263%	0.0401%	54.1651	-	1,149.8109	-	5,654.5679	134.8495	-	-	-
22-sep-17	30	15.75%	1.2263%	0.0401%	67.9904	-	1,159.4177	-	6,813.9856	202.8399	-	-	-
20-oct-17	0	15.75%	1.2263%	0.0401%		-		153,348.5295	160,162.5151	202.8399	-	-	-
17-abr-19	537	15.75%	1.2263%	0.0401%	34,471.6707	-			160,162.5151	34,674.5106	-	-	-
<b>Totales</b>					<b>34,674.5106</b>		<b>6,813.9856</b>	<b>153,348.5295</b>	<b>160,162.5151</b>	<b>34,674.5106</b>			

**2. Resumen de liquidación**

Cotización UVR a la fecha liquidación 264.7072  
 Capital total  
 Interés plazo  
 Interés mora  
 (-) Intereses pagados  
 Total Liquidación

	UVR	PESOS
Capital total	160,162.5151	42,396,170.92
Interés plazo	-	2,599,332.21
Interés mora	34,674.5106	9,178,592.62
(-) Intereses pagados	-	-
<b>Total Liquidación</b>	<b>-</b>	<b>54,174,095.75</b>

No. Crédito 4570213065007958  
 Cliente ARIEL - AMADOR PADILLA

Fecha Elaboración 17-abr-19  
 Fecha de Demanda 20-oct-17

1. Liquidación interés mora

Fecha Vencimiento	Tasa Interés de Mora				Interés Plazo	Capital		Intereses no Cubiertos (Mora + Plazo)	Pagos			
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual	Diaria		Valor	Cuota Mora Vencido		Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago	Abono a Capital
20-may-17					-	-	2,945,049.00	2,945,049.00	-	-	-	-
31-may-17	11	33.50%	2.4370%	0.0792%	25,654.22	-	-	2,945,049.00	25,654.22	-	-	-
30-jun-17	30	33.50%	2.4370%	0.0792%	69,966.06	-	-	2,945,049.00	95,620.28	-	-	-
31-jul-17	30	32.97%	2.4030%	0.0781%	69,002.40	-	-	2,945,049.00	164,622.68	-	-	-
31-ago-17	30	32.97%	2.4030%	0.0781%	69,002.40	-	-	2,945,049.00	233,625.09	-	-	-
30-sep-17	30	32.97%	2.4030%	0.0781%	69,002.40	-	-	2,945,049.00	302,627.49	-	-	-
31-oct-17	30	31.73%	2.3228%	0.0755%	66,723.58	-	-	2,945,049.00	369,351.07	-	-	-
30-nov-17	30	31.73%	2.3228%	0.0755%	66,723.58	-	-	2,945,049.00	436,074.65	-	-	-
31-dic-17	30	31.73%	2.3228%	0.0755%	66,723.58	-	-	2,945,049.00	502,798.23	-	-	-
31-ene-18	30	31.04%	2.2780%	0.0741%	65,451.35	-	-	2,945,049.00	568,249.57	-	-	-
28-feb-18	28	31.52%	2.3092%	0.0751%	61,914.61	-	-	2,945,049.00	630,164.18	-	-	-
31-mar-18	30	31.02%	2.2770%	0.0740%	65,423.61	-	-	2,945,049.00	695,587.79	-	-	-
30-abr-18	30	30.72%	2.2575%	0.0734%	64,868.32	-	-	2,945,049.00	760,456.12	-	-	-
31-may-18	30	30.66%	2.2536%	0.0733%	64,757.11	-	-	2,945,049.00	825,213.23	-	-	-
30-jun-18	30	30.42%	2.2379%	0.0728%	64,311.76	-	-	2,945,049.00	889,524.98	-	-	-
31-jul-18	30	30.05%	2.2134%	0.0720%	63,614.25	-	-	2,945,049.00	953,139.23	-	-	-
31-ago-18	30	29.91%	2.2045%	0.0717%	63,362.66	-	-	2,945,049.00	1,016,501.89	-	-	-
30-sep-18	30	29.72%	2.1921%	0.0713%	63,008.12	-	-	2,945,049.00	1,079,510.01	-	-	-
31-oct-18	30	29.45%	2.1740%	0.0707%	62,494.06	-	-	2,945,049.00	1,142,004.07	-	-	-
30-nov-18	30	29.24%	2.1602%	0.0703%	62,100.77	-	-	2,945,049.00	1,204,104.84	-	-	-
31-dic-18	30	29.10%	2.1513%	0.0700%	61,847.60	-	-	2,945,049.00	1,265,952.44	-	-	-
31-ene-19	30	28.74%	2.1275%	0.0692%	61,171.20	-	-	2,945,049.00	1,327,123.64	-	-	-
28-feb-19	28	29.55%	2.1809%	0.0710%	58,511.10	-	-	2,945,049.00	1,385,634.74	-	-	-
31-mar-19	30	29.06%	2.1483%	0.0699%	61,763.15	-	-	2,945,049.00	1,447,397.90	-	-	-
17-abr-19	17	28.98%	2.1434%	0.0697%	34,919.33	-	-	2,945,049.00	1,482,317.23	-	-	-
<b>Totales</b>					<b>1,482,317.23</b>	-	-	<b>2,945,049.00</b>	<b>2,945,049.00</b>	<b>1,482,317.23</b>	-	-

2. Resumen de liquidación

	Valores
Capital	2,945,049.00
Interés corriente	-
Interés mora	1,482,317.23
(-) Interés mora y de plazo pagado	-
<b>Total Liquidación</b>	<b>4,427,366.23</b>

Señor:  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
La Ciudad

107

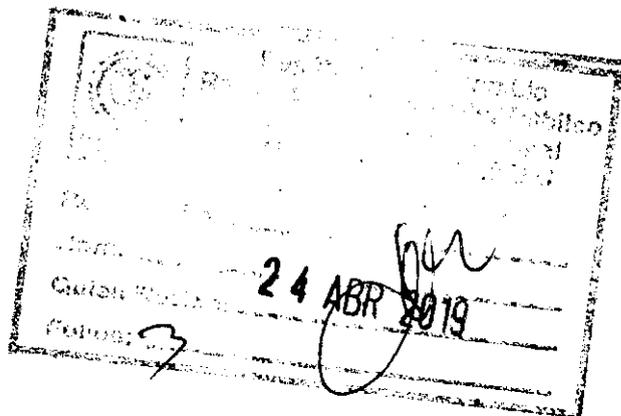
REF: PROCESO No. 2017-1248  
EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA  
ARIEL AMADOR PADILLA

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación de los créditos en 3 folios del proceso de la referencia, elaboradas por el Banco Caja Social S.A así:

1. Crédito No. 199200768203 por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON 75 CENTAVOS M/CTE.
2. Crédito No. 4570213065007958 por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 23 CENTAVOS M/CTE

Cordialmente,

  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá  
T.P. No. 47.348 del C.S.J



108

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Bogotá D.C.,**  
Ref: 17-1248

**28 MAY 2019**

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haber sido objetada por la pasiva y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho atendiendo lo normado en el numeral 3º del art.446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 21 en el día de hoy **29 MAYO 2019**  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario





Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: SPEREZPA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041012	DEPENDENCIA: 110014003012 JUZ 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 24/10/2019 4:08:23 PM	ÚLTIMO INGRESO: 24/10/2019 01:12:43 PM	CAMBIO CLAVE: 10/10/2019 08:27:02	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 24/10/2019 04:08:21 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

85166106

¿Consultar dependencia subordinada?  SI  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 12 OCT 2019

110

ORIGEN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 12 CM JUZGADO DE ORIGEN 12 CM

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 2 7 0 1 7 9 1 2 4 8 6 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Banco - Caja social SA  
DEMANDADO Ariel Amador Padilla

TÍTULO VALOR  
CLASE Pague CANTIDAD 2

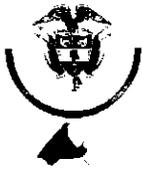
CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	108	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7	X		
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8	X		
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas está en firme			X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Juicio Único				

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: Araldine Tereza Peláez  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



*Ejecicio*

Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia      Consejo Superior de la Judicatura  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 9640

Bogotá, D.C., Diciembre 10 de 2019

Señores  
**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0117

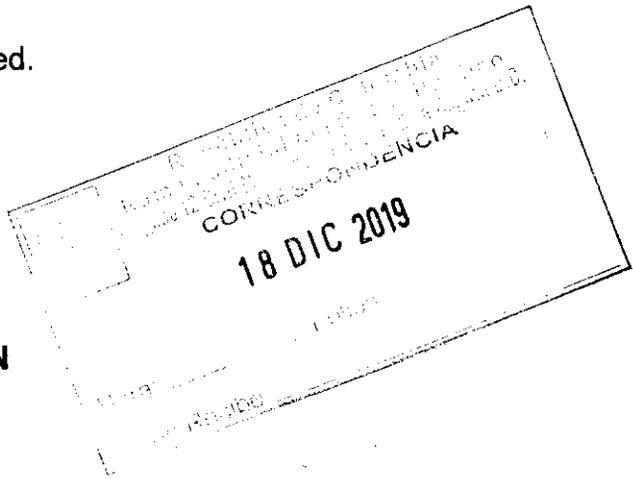
Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

*Jairo León Cardenas Blandón*  
**JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN**  
 Coordinador Centro de Servicios



Anexo lo enunciado en 41 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**  
 Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cml12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

①

112

**DESPACHO COMISORIO No. 0117**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS  
 CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O AL  
 ALCALDE LOCAL Y/O A LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo con Garantía real No. 110014003012-201701248-00 de BANCO CAJA SOCIAL antes BCSC S.A. contra ARIEL AMADOR PADILLA, se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Junio Diecinueve (19) de Dos Mil Dieciocho (2018)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40509912 ubicado en la Calle 26 Sur No. 93D-60 Apto 403 Torre 13 Conjunto Residencial Altos de Ipanema de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado ARIEL AMADOR PADILLA.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o al Alcalde Local y/o a la autoridad Competente, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a la Señores GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS, de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Carrera 54 No. 70-39 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.610.296 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 47348 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,

**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
 Secretario



(al contestar citar número y referencia)

11/12/2018

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy  
**R No. 2018-581-030495-2**  
 2018-12-11 12:29 - Folios: 1 Anexos: 13  
 Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 24 hoy 19 JUN 2018  
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

113

3

FRANCISCO ATVAREZ CORTÉS  
Juez

-2-  
NOTIFIQUESE,

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. [redacted] de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibidem).

1º. Declarar el SEQUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.505-40509912 ubicado en la Calle 26 Sur No.93D-50 Apto.403 Torre 13 Conjunto Residencial Altos de Ipanema de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado ARTEL AMADOR PADILLA. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o al Alcalde Local y/o a la autoridad competente. Para el efecto librese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

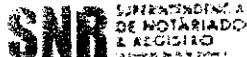
DISPONE:

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD  
Bogotá D.C., 19 JUN, 2018  
# 17-1248

20

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

4

Certificado generado con el Pin No: 180510234812561399

Nro Matrícula: 50S-40509912

Página 1

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 04:58:39 PM

114

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página \*

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-06-2008 RADICACIÓN: 2008-47802 CON: ESCRITURA DE: 20-05-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0212NHNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2773 de fecha 15-05-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA con de 38.07 MTS2 con coeficiente de 0.1940% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUCIARIA BOGOTA) REALIZO ESCISION, POR E. 1018 DEL 26-02-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., RELOTEO POR E. 6292 DEL 26-10-07 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496780. ENGLORO POR E. 6292 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496777. ADQUIRIO ESTOS POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., POR E. 4233 DEL 29-03-07 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442387 A 406. ESTA ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR E. 5772 DEL 18-12-03 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-03 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (SE MODIFICA EL CONTRATO CONSTITUIDO POR ESTA ESCRITURA EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR E. 5600 DEL 26-11-02 NOTARIA 45 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A UMA/A DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3337 DEL 21-09-94 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40201846. ADQUIRIO 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON UMA/A DURAN HERNANDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) Predio: URBANO
- 2) CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 26 SUR #93D-60 APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40496780

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-47802

Doc: ESCRITURA 2773 del 15-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA GRATUITA SOBRE UN SECTOR DEL LOTE DE TERRENO Y EL LOCAL EN EL CONSTRUDO EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELECTRI CA CODENSA PODRA INSTALAR SUBESTACION TRANSFORMADORA DE E.E.TENDRA LIBRE ACCESO PARA REVISION REPARACION MANTE ETC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

A: CODENSA S.A. E.S.P.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-47802

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

5

Certificado generado con el Pin No: 180510234812561399

Nro Matrícula: 50S-40509912

Página 3

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 04:58:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-06-2014 Radicación: 2014-55727

Doc: ESCRITURA 2148 del 16-06-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADOR PADILLA ARIEL

CC# 85166106 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2014 Radicación: 2014-112395

Doc: ESCRITURA 5716 del 10-12-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$16,647,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600669427

A: AMADOR PADILLA ARIEL

CC# 85166106 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-02-2015 Radicación: 2015-9419

Doc: ESCRITURA 311 del 29-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADOR PADILLA ARIEL

CC# 85166106 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61096

Doc: OFICIO 2296 del 25-05-2015 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N.11001311001920150059300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MEJIA DIANA DEL PILAR

CC# 24873066

A: AMADOR PADILLA ARIEL

CC# 85166106 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-57197

Doc: OFICIO 2767 del 14-09-2017 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

6

Certificado generado con el Pin No: 180510234812561399

Nro Matrícula: 50S-40509912

Página 5

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 04:58:39 PM

(L)

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*  
-----

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2013-193786      FECHA: 10-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Superintendencia de Notariado y Registro  
Bogotá, D.C. - Colombia

5

MTI-CEB

ESCRITURA



01



50S40509912

75  
116

## FORMATO DE CALIFICACION

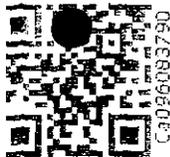
## ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40509912	CODIGO CATASTRAL	006518122501304003	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTÁ D.C.		----	
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION:			
RURAL: ----	<p>APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403) - TORRE NÚMERO TRECE (13) - INTERIOR NÚMERO DOS (02), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE IPANEMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS SUR (26 SUR) NÚMERO NOVENTA Y TRES D - SESENTA (93 D - 60) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----</p>			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	311	29 de enero de 2015	NOTARIA 24	BOGOTÁ
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA		\$40.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	



Registración de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C3096083790

6



Aa017:66369

8

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (311)

TRESCIENTOS ONCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ D.C.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil quince (2015) ante mí JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24), del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-

HIPOTECA EN UVR

Compareció(eron): ARIEL AMADOR -PADILLA, mayor (es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 85.166.106 expedida(s) en Guamal, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): --- APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403) - TORRE NÚMERO TRECE (13) - INTERIOR NÚMERO DOS (02), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE IPANEMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS SUR (26 SUR) NÚMERO NOVENTA Y TRES D - SESENTA (93 D - 60) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya descripción, área y linderos tomados del título de

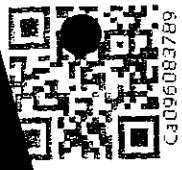
NOTARIA VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ D.C.

Abogado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C3096083789



# República de Colombia



A30171583

*[Handwritten signature]*

al medio en parte con dependencias propias, en parte con apartamento cuatrocientos cuatro (404) de la misma torre y en parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo; del punto cuatro (4) al punto uno (1) Línea quebrada de tres metros con treinta y dos centímetros (3.32 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres centímetros (0.03 mts), un metro (1.00 mts.), cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.66 mts), muro y puerta comunes al medio en parte con acceso común y punto fijo, y en parte con apartamento cuatrocientos dos (402) de la misma Torre.

CENIT: Placa común al medio con piso cinco (5).

NADIR: Placa común al medio con piso tres (3).

**PARÁGRAFO:** A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) 50S-40509912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) 006518122501304003.

Tal inmueble hace parte **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE IPANEMA - PROPIEDAD HORIZONTAL**. El cual está construido sobre un lote de terreno denominado lote tres (3) de la Supermanzana uno (1) del Complejo Industrial y Empresarial Metropolitano, el cual tiene un área de nueve mil ciento cuarenta y un metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (9.141.84 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto veintiuno (21), pasando por diez (10), en longitudes parciales de cincuenta y siete metros con noventa y siete centímetros (57.97 mts), catorce metros con veintiocho centímetros (14.28 mts), con los lotes cuatro (4) y cinco (5) de la misma Supermanzana; del punto veintiuno (21) al punto veintiséis (26), pasando por los puntos veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), en longitudes parciales de cincuenta y tres metros con cincuenta y nueve centímetros (53.59 mts), doce metros con cincuenta y ocho centímetros (12.58 mts), cincuenta y siete metros

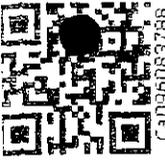
NOTARIA VERIFICADO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VERIFICADO  
BOGOTÁ D.C.

Notario  
Abogado Excmo  
C. Rodolfo...

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

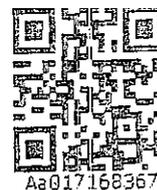


C3095083786





# República de Colombia



10

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por **ARIEL AMADOR PADILLA**, por compraventa hecha **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALTOS DE IPANEMA – FIDUBOGOTÁ S.A.**, mediante escritura pública número tres mil novecientos cuarenta y ocho (3.948) del diez (10) de septiembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

NOTARIA PRIMERA  
 DE BOGOTÁ D.C.

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON CUATROCIENTAS QUINCE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) (185.836,0415 UVR)**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 DE BOGOTÁ D.C.

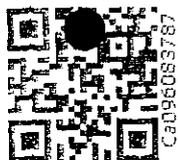
Colegio de Abogados de Bogotá

9



Notaría de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CAD96083787



# República de Colombia



Aa01716836

11

o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

126

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

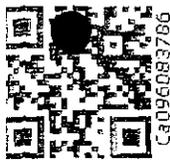
Diego A. León M. Abogado

10



República de Colombia

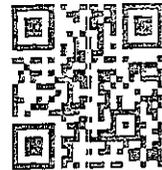
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CA096083786



# República de Colombia



Aa017168365

12

vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii)

NOTARIA VERIFICADO DE BOGOTÁ D.C.

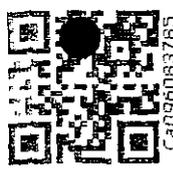
NOTARIA VERIFICADO DE BOGOTÁ D.C.

Alfredo Ballesteros



República de Colombia

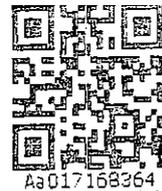
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca096083785



# República de Colombia



A3017168364

13

autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de Él(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de Él(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de Él(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Décimo primero:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de Él(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan

NOTARIA Y CANCELACION DE BOGOTÁ D.C.

122

BOGOTÁ (CANTON)

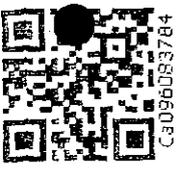
BOGOTÁ (CANTON)

12

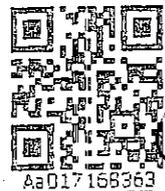


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C3096083784



Aa017168363

12

requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

**Décimo quinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.170.640** expedida en **Bogotá D.C.**, y manifestó:

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con NIT 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil seiscientos quince (1615) del nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente

NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

27

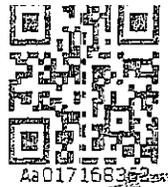
BOGOTÁ D.C. 2014

BOGOTÁ D.C. 2014

13



CA096083783



15

GRAVABLE 2015, INMUEBLE(S) DE LA CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403  
FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2015301020103017917 No. de referencia del  
recaudo 15220004521. DE FECHA 22 ENE 2015, COLPATRIA  
AVALUADO(S) EN \$48.487.000 (SIN PAGO). Se protocoliza certificación del  
FOPAE

AGENCIA VERIFICADORA  
DE BOGOTÁ D.C.

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN -  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL  
CONTRIBUYENTE - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA  
TRAMITE NOTARIAL

124

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403 - MATRICULA  
INMOBILIARIA: 050S40509912 - FECHA DE VENCIMIENTO: 18-02-2015 -  
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.- A la fecha el predio no soporta  
deudas por concepto de valorización. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987  
"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un  
certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o  
pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el  
contribuyente". Consecutivo No. 917390.

Anexo consulta validez certificado.

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Advertí a los otorgantes,  
la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de  
Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los noventa (90) días  
siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo  
veintiocho (28) de la Ley mil quinientos setenta y nueve (1.579) de dos mil doce  
(2012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva  
escritura.

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de  
acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de

Sergio A. León B.  
Abogado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C3096083782

14

**INFORME SECRETARIAL. 5 de septiembre de 2019:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

125

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(Código No. 110014189028)**

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**Despacho Comisorio No. 117**

Mediante Acuerdo PSAA15-10402<sup>1</sup> expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832<sup>2</sup> emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)* otros \_\_\_\_\_.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>014</u> , hoy <u>06/09/2019</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

<sup>1</sup> Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

<sup>2</sup> Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

15



República de Colombia  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
**CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)**  
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

126

DESPACHO COMISORIO No. 0117

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO


En Bogotá D. C, a los 23 SEP 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m., la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (  ) o la parte interesada (  ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI (  ) NO (  ) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

  
 CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

El Secretario,  
  
 IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

16

**INFORME SECRETARIAL. 9 de octubre de 2019:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida.

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**Despacho Comisorio No. 0117**

Visto el informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

**SEÑALAR** el día **24 de OCTUBRE de 2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NÓTIFIQUESE,**

La juez,

**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <b>016</b> , hoy <b>11/10/2019</b> .
 IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191023597024663854

Nro Matrícula: 50S-40509912

Página 1

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 08:26:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-06-2008 RADICACIÓN: 2008-47802 CON: ESCRITURA DE: 20-05-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0212NHNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2773 de fecha 15-05-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA con area de 38.07 MTS2 con coeficiente de 0.1940% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUCIARIA BOGOTA) REALIZO ESCISION, POR E. 1018 DEL 26-02-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., RELOTEO POR E. 6292 DEL 26-10-07 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496780. ENGLOBO POR E. 6292 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40496777. ADQUIRIO ESTOS POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., POR E. 4233 DEL 29-03-07 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442387 A 406. ESTA ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR E. 5772 DEL 18-12-03 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-03 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE BOGOTA (SE MODIFICA EL CONTRATO CONSTITUIDO POR ESTA ESCRITURA EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR E. 5600 DEL 26-11-02 NOTARIA 45 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A UMA/A DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3337 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40201846. ADQUIRIO 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON UMA/A DURAN HERNANDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 26 SUR 93D 60 TO 13 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 26 SUR #93D-60 APT 403 TORRE 13 CONJ RESD ALTOS DE IPANEMA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40496780

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-47802

Doc: ESCRITURA 2773 del 15-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA GRATUITA SOBRE UN SECTOR DEL LOTE DE TERRENO Y EL LOCAL EN EL CONSTRUIDO EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELECTRI CA CODENSA PODRA INSTALAR SUBESTACION TRANSFORMADORA DE E.E.TENDRA LIBRE ACCESO PARA REVISION REPARACION MANTE ETC

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTOS DE IPANEMA FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

A: CODENSA S.A. E.S.P.

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-47802



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023597024663854

Nro Matrícula: 50S-40509912

Página 3

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 08:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-06-2014 Radicación: 2014-55727

Doc: ESCRITURA 2148 del 16-06-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE  
FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADOR PADILLA ARIEL

CC# 85166106 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2014 Radicación: 2014-112395

Doc: ESCRITURA 5716 del 10-12-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$16,647,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600669427

A: AMADOR PADILLA ARIEL

CC# 85166106 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-02-2015 Radicación: 2015-9419

Doc: ESCRITURA 311 del 29-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADOR PADILLA ARIEL

CC# 85166106 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61096

Doc: OFICIO 2296 del 25-05-2015 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N.11001311001920150059300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MEJIA DIANA DEL PILAR

CC# 24873066

A: AMADOR PADILLA ARIEL

CC# 85166106 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-57197

Doc: OFICIO 2767 del 14-09-2017 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191023597024663854**

**Nro Matrícula: 50S-40509912**

Página 5

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 08:26:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-423580

FECHA: 23-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

La guarda de lo público



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

2 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 14:45:19

AA19776279

PÁGINA: 1 DE 3

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.

N.I.T. : 900038604-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518871 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 42,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

2 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 14:45:19

AA19776279

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE RUIZ ZAMBRANO ZAIRA C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA

137

23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

2 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 14:45:19

AA19776279 PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO  
DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU  
DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señores

JUZGADO CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, LABORALES ADMINISTRATIVOS, FAMILIA, TRIBUNAL, EJECUCIÓN, DESCONGESTIÓN, ALCALDÍAS LOCALES, PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ Y EL PAÍS.

DESPACHO COMISORIO No 117  
PROCESO No 2013 - 1248

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. **900.038.604-8**, manifiesto a usted que AUTORIZO al Señor (a) Javier Orlando Rodriguez, quien se identifica con C.C. No 59920276 para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada dentro del proceso de la referencia en representación dentro de la sociedad de secuestro de **GRUPO**

El apoderado cuenta con amplia facultad para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 79 y siguientes del C.E. del P, incluso para recibir honores y firmar las respectivas instancias **MULTIGRAFICAS**

Atentamente

Zaira Ruiz  
**ZAIRA RUIZ ZAMBRANO**  
**C.C.1.101.689.472 SOCORRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS**  
**EN BODEGAJES S.A.S**

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL DE SERVICIOS AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA  
BOGOTÁ D.C. - SECCION DE SERVICIOS Y TRABAJOS  
FUNDACION DE SERVICIOS AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA  
El día 2013 Zaira Ruiz Zambrano  
Quien se identifica con Nit. 900.038.604-8 por  
T.P. No. 1-101.689.472  
Responsable Centro de Servicios [Signature]

**Grupomultigraficas@gmail.com** **3174301257 - 9371212**  
**Carrera 54 No 70-39**

136

DESP. COMISORIO No.	017.
Clase Diligencia:	Entrega ( ) - Secuestro Inmueble (X) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres ( ) - Secuestro Vehículo ( ) - Secuestro Establecimiento de Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
Radicado No.	2019-01248.
Clase Proceso	Ejecutivo (X) Declarativo ( ) - Sucesión ( )
Demandante / Causante	BANCO CITA INTERN S.A
Demandado	ARIEL ANDRÉS PARRILLO.
Lugar de la diligencia (Dirección)	CL. 26 SUR # 93 D 60 APTO 403-13. BTO
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	24 OCT 2019

**COMPARECIENTES:**

La parte interesada ( ) y/o demandante ( ) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien atiende la diligencia ( ), señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y señor(a) \_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y T.P. \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y T.P. \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) DIANA M. RODRIGUEZ T., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 de Bogotá y T.P. 135.174 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente (X) o por el comisionado ( ), en condición de persona natural ( ), señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ o la persona jurídica GRUPO MULTIG. Y ASCS. DE B.S.A. a través de su autorizado(a), señor (a) JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ V. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.978.226 de Bogotá, teléfono 3194301752, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 3 folio(s). Gastos (X) honorarios ( ) \$ 25.000. M/cte. ( SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo SI ( ) NO ( ) NO ES POSIBLE PRACTICAR LA DILIGENCIA. NO SE ENCUENTRAN NOTAS EN EL INMUEBLE. SE SUSPENDE PARA LA FECHA QUE SE REPROGRAME Y NOTIFIQUE POR ESTADO PRÓXIMO, UNA VEZ CONSULTADA LA AGENDA DEL DELEGADO

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez  
  
**CIELO M. OBREGON SALAZAR**

El (la) apoderado(a) de la parte demandante ( ) y/o el demandante (X)

El secuestre rep. legal ( ) y/o el autorizado (X)

Quien(es) atiende(n) la diligencia

Quien(es) atiende(n) la diligencia

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO  
 Secretario

137

**INFORME SECRETARIAL. 5 de noviembre de 2019:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida. Sírvase proveer.

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**Despacho Comisorio No. 0117**

Visto el informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

**SEÑALAR** el día **20 de NOVIEMBRE de 2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NÓTIFIQUESE,**

La juez,

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>017</u> , hoy <u>08/11/2019</u> .
 IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

138



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
(Código no. 110014189028)  
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 3°

CONSTANCIA SECRETARIAL

15 - 11 - 19 . En la fecha, se informó telefónicamente al  
número fijo ( ) y/o móvil (  ) 3114587287 , a la parte interesada  
( ) y/o apoderado (  ) la fecha y hora programada en auto que antecede.

Coralmente,

  
**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

28

139

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 14:35:12

AA19776279

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.

N.I.T. : 900038604-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518871 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 42,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9

140

DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288195 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288199 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288200 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLÍVAR).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00290483 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA).

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161085
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161103
C9	2019/02/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2019/02/05	02420712

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)

30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 14:35:12

AA19776279

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE RUIZ ZAMBRANO ZAIRA C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA

141

31

HE

TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D) PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016.  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

143



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 14:35:12

AA19776279

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO  
DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU  
DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3 (Código No. 110014189028)

144

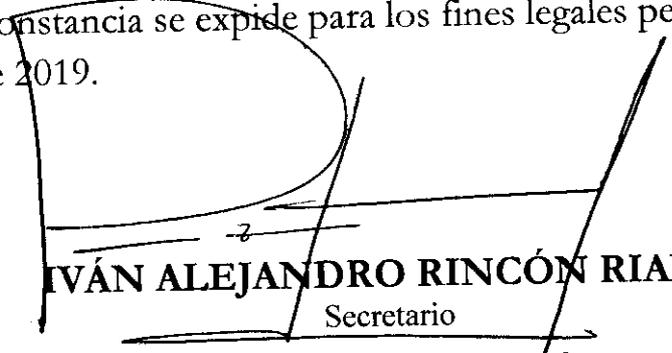
El suscrito secretario del JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., hace

**CONSTAR:**

Que el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en la ventanilla del Despacho, la Doctora Diana Marcela Rodríguez Tafur, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.268.835 de Bogotá, y T.P. N°135.174 del C.S.J., quien se enrutó como apoderada de la parte interesada dentro de la comisión N°0117 correspondiente al proceso con radicado N°2017-01248, que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá. Una vez iniciado el recorrido del día, la abogada comunicó vía telefónica, que en el inmueble objeto de la comisión, no había persona alguna que pudiese atender la diligencia, razón por la que procedería a solicitar su reprogramación.

Por lo anterior, se le indicó que de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes, se procedería a su devolución al Juzgado Origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

La presente constancia se expide para los fines legales pertinentes, hoy 20 de noviembre de 2019.

  
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

34

**INFORME SECRETARIAL. 22 de noviembre de 2019:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

145

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**Despacho Comisorio No. 0117**

Visto el informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

**SEÑALAR** el día **25** de **NOVIEMBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**CÚMPLASE**

La juez,

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

35

Señores

JUZGADO CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, LABORALES ADMINISTRATIVOS, FAMILIA, TRIBUNAL, EJECUCIÓN, DESCONGESTIÓN, ALCALDÍAS LOCALES, PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ Y EL PAÍS.

DESPACHO COMISORIO No .117  
PROCESO No 2017-1248 Juzgado 12 CM.

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit: **900.038.604-8**, manifiesto a usted que **AUTORIZO** al Señor (a) Ana Alejandra Torres Garzon, quien se identifica con C.C. No 6555846, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada dentro del proceso de la referencia en representación dentro de la sociedad secuestre de

El apoderado cuenta con amplia facultad para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. J. P., incluso para recibir honorarios y firmar las resoluciones y costas.

Atentament

Zaira Ruiz  
**ZAIRA RUIZ ZAMBRANO**  
**C.C.1.101.689.472 SOCORRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS**  
**EN BODEGAJES S.A.S**

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
CORTE DE SERVICIOS DEL SECTOR PRIVADO Y SERVIDORES  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CIVIL Y DE FAMILIA  
CORTE DE PRIMERA INSTANCIA PERSONAL  
El suscrito/a Zaira Ruiz Zambrano  
Quien se identifica con Nit. 1.101.689.472  
T.P. No. [Signature] 23 OCT 2019  
Responsable Centro de Servicios.

**Grupomultigraficas@gmail.com** **3174301257 - 9371212**  
**Carrera 54 No 70-39**

147



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119435270CB5BA

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:52:09

0119435270

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 6,500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 12 B NO. 9-20 OF.223 ED VASQUEZ

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12B NO. 9-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX,

Constanza del P.Har. Puentes Trujillo

37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119435270CB5BA

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:52:09

0119435270

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)
CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

149



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119435270CE5BA

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:52:09

0119435270

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*2\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Carolina Restrepo*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento  
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

154

**INFORME SECRETARIAL. 25 de noviembre de 2019:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**Despacho Comisorio No. 0117**

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, **SE ENCUENTRA CUMPLIDA** (*con resultado efectivo*), en relación con el secuestro del inmueble ubicado en la Calle 26 Sur N° 93 D - 60, Torre 13, Apartamento 403 de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

**CÚMPLASE**

La juez,

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

DESP. COMISORIO No.	117. FOLIO MZ M: 505-40509912
Clase Diligencia:	Entrega ( ) - Secuestro Inmueble ( X ) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres ( ) - Secuestro Vehículo ( ) - Secuestro Establecimiento de Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL - ORAITO - BOGOTÁ
Radicado No.	2019-01248
Clase Proceso	Ejecutivo ( X ) - Declarativo ( ) - Sucesión ( )
Demandante / Causante	BANCO CATA SOCIAL
Demandado	ARIEL AMADOR PADELLA
Lugar de la diligencia (Dirección)	CAJAL SUR # 93 D GO TO 13. AP. 403. B70
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	25 NOV 2019

COMPARECIENTES:

La parte interesada ( ) y/o demandante ( ) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien atiende la diligencia

X señor(a) ZULY GISELE MANCIPE PUENTES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1022.333.524 de Bogotá y señor(a) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ y T.P. \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ y T.P. \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto X de la parte interesada doctor(a) DIANA M. RODRIGUEZ TAFUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 de Bogotá y T.P. 135.174 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

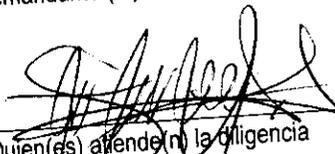
El secuestro designado por el comitente X o por el comisionado ( ), en condición de persona natural ( ), señor(a) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ o la persona jurídica GIORGIO MURTEG Y ASEI DE 300 SA a través de su autorizado(a), señor (a) ANA ALEJANDRA TORRES GARDON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 65.555.546 de GUAMO, teléfono 317430234, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos (-) - honorarios (X) \$ 120.000 - M/cte. (- SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo SI ( ) NO X DILIGENCIA EFECTIVA INMUEBLE CAPTO 403 - TO 13 LEGAL MENTE SEQUESTRADO.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Jrez.  
  
 CIELO M. OBREGON SALAZAR

X   
 El (la) apoderado(a) de la parte demandante (X) y/o el demandante ( ).

ANA ALEJANDRA TORRES G  
 El secuestro, rep. legal ( ) y/o el autorizado ( X )

X   
 Quien(es) atiende(n) la diligencia

Quien(es) atiende(n) la diligencia

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO  
 Secretario



Rama Judicial  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

153

Bogotá, D. C. Febrero 05 de 2020  
Oficio No. 0331

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ

80000 16-FEB-20 10:57

Señores  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCION DE SENTENCIAS.**  
Ciudad.

REPUBLICA	<i>[Handwritten Signature]</i>
COLOMBIA	
F	
U	
RADICADO	
10 FEB 2020	

ASUNTO: ENVIÓ DE MEMORIALES.-

Comedidamente, me permito remitir los memoriales radicados en este Despacho Judicial posteriormente de ser enviados los procesos a las Oficinas de Ejecución de Sentencias, de conformidad con el acuerdo PCSJA17-10678.

Se anexa relación de dichos memoriales.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario



(Al contestar citar número y referencia)

154.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 012-2017-01248-00

En atención a las documentales que anteceden el despacho dispone:

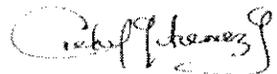
ÚNICO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 0117 debidamente tramitado, obrante a (fls.111-153) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

Notifíquese.



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2020  
Por anotación en estado N° 034 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

139

Señor:  
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
La Ciudad

Juzgado de origen 12 civil municipal de Bogotá

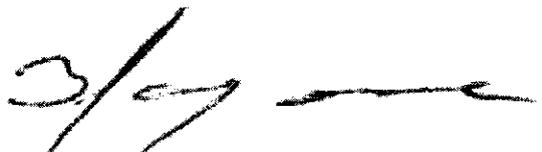
No. 2017-1248

EJECUTIVA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A VS ARIEL AMADOR  
PADILLA

**ASUNTO. AVALÚO CATASTRAL**

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el avalúo catastral aumentado en un 50% de conformidad con lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso, del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40509912 de propiedad del demandado.

Avalúo Catastral:	\$ 68.039.000.00
50% avalúo	\$ 34.019.500.00
<b>TOTAL AVALÚO</b>	<b>\$ 102.058.500.00</b>



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C No. 51.610.296 de Bogotá  
T.P. No. 47.348 del C.S.J

156.

**PRÓCESO No. 2017-1248. juzgado 10 de Ejecución y 12 Civil Mpal**

blanca muñffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

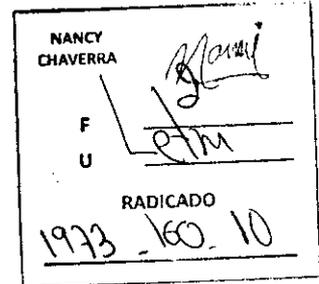
Mié 23/02/2022 16:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reciban un cordial aludo, anexo memorial con el avalúo catastral del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.



Handwritten scribble or mark at the bottom center of the page.

Handwritten mark at the bottom right corner, possibly "MP 2".

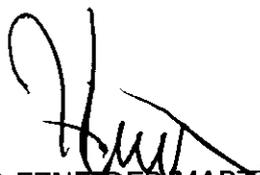
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 012-2017-01248

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40509912 presentado por la ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de junio de 2022

Por anotación en estado N° 086 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

150



Señor:  
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ  
E. S. D.

PROCESO No. 2017-1248

JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL

BANCO CAJA SOCIAL S.A VS ARIEL AMADOR PADILLA

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente le solicitó fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado del proceso de la referencia.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá  
T.P. No. 47.348 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 4003 012-2017-01248-00

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Como quiera que dentro del término del traslado no se presentaron observaciones, téngase por avaluado el bien por la suma de \$102.058.500.00

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 09 del mes de Marzo de 2023 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-40509912, el cual se encuentra debidamente embargado (fl.67 y 87), secuestrado (fls. 94 y 152) y avaluado (fl 155) en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 09:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta. SEGUNDO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

TERCERO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJmzIPsjJCSENPuzk4RS4u>

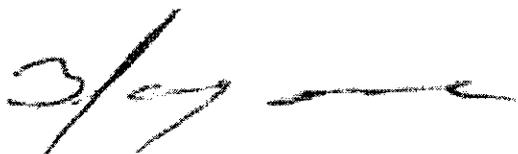
SEÑOR:  
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**REF: 2017-1248**  
**BANCO CAJA SOCIAL S.A Contra ARIEL AMADOR PADILLA**

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que en el estado de fecha 17 de febrero de los corrientes, se registra que se fija fecha de remate para el día 23 de marzo de 2023, pero al descargar el auto el número del proceso está bien pero no coincide con lo señalado en el estado ni es el folio de matrícula del bien a rematar.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá  
T.P. No. 47.348 del C.S.J

191

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 40 03 012- 2017-01248 00

Para continuar con el trámite y teniendo la solicitud elevada por la memorialista respecto de las correcciones, se observa que la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de remate ya feneció, por lo que se dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 20 del mes de Abril de 2023 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 40509912, el cual se encuentra debidamente embargado (fl.67 y 87), secuestrado (fls. 94 y 152) y avaluado (fl 155) en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 09:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

TERCERO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJmZlPSjJCSENPuzk4RS4u>

**Se le pone de presente a las partes que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 4003 012-2017-01248-00

En atención a las documentales que anteceden el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 12 de septiembre de 2023 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50S-40509912, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 67, 87) secuestrado (Fl. 94,152) y avaluado (Fl. 155) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

**De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

26 JUL 2015

28 OCT. 2016

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

# **Ejecutivo Singular**

Demandante:

**COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR**

Demandado:

**ASTOLFO NORIEGA Y CALEB ASTOLFO NORIEGA  
MIRANDA**

**10014003007201501094 00**

Cdno. **1**

**15 - 01094**